

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES  
DEL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejercicio, control, transparencia e información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán la normativa, las estrategias, las políticas, los programas, objetivos, líneas de acción, metas e indicadores, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a las Leyes y las reglas aplicables.

La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, propuestas de programas de inversión, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado.
- IV. **Asignaciones Presupuestales.** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Analítico de Claves Presupuestarias.** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica.
- VI. **Asociaciones Público-Privadas.** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tlaxcala.
- VII. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).** Son hallazgos derivados de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado.
- VIII. **Ayudas.** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- IX. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

- X. **Capítulo de Gasto.** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto.** La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XII. **Clasificación por Objeto del Gasto.** La clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento.** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificación por Subfuente de Financiamiento.** La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de financiamiento.
- XV. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.** La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- XVI. **Clasificación Administrativa.** La clasificación que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
- XVII. **Clasificación Programática.** La clasificación que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones

concretas para obtener los fines deseados.

- XXVIII. **Criterios Generales de Política Económica.** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XXIX. **Dependencias.** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas.
- XX. **Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED).** Unidad administrativa desconcentrada, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un Director, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas.
- XXI. **Disciplina Financiera.** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- XXII. **Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXIII. **Entes Públicos.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- XXIV. **Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo los desconcentrados.
- XXV. **Evaluación.** Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales y estatales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.
- XXVI. **Fideicomisos Públicos.** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo

Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias.

- XXVII. **Gasto Corriente.** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XXVIII. **Gasto de Inversión o Capital.** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIX. **Gasto Federalizado.** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXX. **Gasto No Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXI. **Gasto Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXII. **Gasto Total.** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- XXXIII. **Ingresos de Libre Disposición.** Los Ingresos locales y las Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- XXXIV. **Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXXV. **Ingresos Locales.** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos,

incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.

- XXXVI. **Ingresos Totales.** La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto.
- XXXVII. **Inversión Pública Productiva.** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XXXVIII. **Metodología de Marco Lógico (MML).** Herramienta de Programación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.
- XXXIX. **Matriz de Indicadores para resultados (MIR).** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XL. **Percepciones Extraordinarias.** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

- XLII. **Percepciones Ordinarias.** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- XLIII. **Plataforma SED.** Sistema para el registro del seguimiento de los ASM y recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a programas presupuestarios contenidas en el PAE.
- XLIV. **Programa.** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLV. **Presupuesto de Egresos del Estado.** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XLVI. **Presupuesto Aprobado.** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XLVII. **Presupuesto Modificado.** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XLVIII. **Presupuesto Comprometido.** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- XLIX. **Presupuesto Devengado.** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables.
- L. **Presupuesto Ejercido.** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda.
- L. **Presupuesto Pagado.** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de



efectivo o cualquier otro medio de pago.

- LI. **Programa Anual de Evaluación (PAE).** Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico.
- LII. **Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).** Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable. Este Sistema lleva el control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo.
- LIII. **Subsidios.** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna.
- LIV. **Subvenciones.** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada.
- LV. **Transferencias.** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal.** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de las estrategias, políticas, programas, objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

**ARTÍCULO 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos y Líneas de Acción e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con base en lo siguiente:

- I. El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II. Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2023.
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público.
- IV. Se alinea con las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos, Líneas de Acción e Indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que sus asignaciones coadyuvan en la forma de aumentar los niveles de vida y bienestar, con una economía moderna y en crecimiento constante con el respaldo de la iniciativa privada y la capacidad de trabajo del pueblo tlaxcalteca mediante una administración estatal profesional, responsable, moderna, ágil y eficaz, con servidores públicos honestos y al servicio del pueblo; un entorno atractivo para que la inversión local, nacional y extranjera vea a Tlaxcala, se arriesgue e invierta; un territorio con una visión urbana ordenada y eficiente, así como una vinculación con la autoridad basada en la ley y la cooperación, la confianza y la transparencia.
- V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, sin detrimento de los resultados, con el objeto de reorientar los ahorros a programas prioritarios, de bienestar, educación, salud y empleo que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales, mediante la implementación de un programa de austeridad.

- VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos creando una Nueva Historia.
- VII. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población.
- VIII. Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza.
- IX. Combatir la carencia alimentaria, mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos y apoyo al empleo; conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Bienestar y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de la mano del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- X. Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando al sector con menores ingresos.
- XI. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, y fomentar la igualdad de género.
- XII. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz.
- XIII. Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia.
- XIV. Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- XV. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).
- XVI. Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- XVII. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- XVIII. Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada.
- XIX. Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XX. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal.
- XXI. Incluir recursos para la prevención, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de trata.
- XXII. Incluir recursos para la atención en el cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género.
- XXIII. Incluir recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como para las áreas de Investigación y de Substanciación a cargo del Órgano de Fiscalización Superior.

**ARTÍCULO 5.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se enviará a la Mesa Directiva.
- II. Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes.
- III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable, y
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública

armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 7.** La Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión, reportarán en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de metas programáticas, gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 8.** El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$25,571,563,376.00 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:

#### **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
-----	--------------------------	----------------------------

11	RECURSOS FISCALES	1,435,671,770.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	153,692,885.00
15	RECURSOS FEDERALES	11,187,458,749.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
25	RECURSOS FEDERALES	12,794,739,972.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>25,571,563,376.00</b>

Los \$153,692,885.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

No.	ENTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	5,375,598.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	674,161.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	14,490,000.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	31,256,094.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	384,400.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	32,245,165.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1,700,288.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,000,000.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	868,062.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,000,000.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	9,125,976.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	4,093,600.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	43,479,541.00
<b>TOTAL</b>		<b>153,692,885.00</b>

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados

por la Secretaría de Finanzas quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines

previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por subfuente de financiamiento es la siguiente:

### **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO**

No.	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8,366,976,892.00
3	FONDO DE COMPENSACIÓN	619,122,861.00
88	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	1,435,671,770.00
141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	225,828,023.00
185	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	547,642,406.00
505	FONDO ISR	814,819,960.00
595	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	75,399,152.00
596	FONDO DE FISCALIZACIÓN	408,231,717.00
597	FONDO DE COMPENSACION ISAN	11,640,431.00
598	FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	3,655,952.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	153,692,885.00
751	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	114,141,355.00
1270	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2023	6,267,894,686.00
1271	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2023	184,784,546.00
1272	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2023	101,579,734.00
1273	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2023	2,186,743,976.00
1274	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023	1,030,893,065.00
1275	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2023	142,195,345.00
1276	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2023	1,195,629,098.00
1277	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2023	53,369,238.00
1278	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2023	53,590,110.00
1279	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2023	174,602,950.00
1280	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2023	219,954,769.00
1281	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023	182,954,572.00
1282	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2023	9,871,544.00



1283	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2023	94,518,071.00
1284	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023	896,158,268.00
<b>TOTAL</b>		<b>25,571,563,376.00</b>

Las Prioridades de Gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:

PRIORIDADES DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	19,502,044,396.00
ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD	3,341,418,707.99
BIENESTAR PARA TODOS	11,480,348,137.20
DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	3,332,945,564.73
GOBIERNO CERCANO CON VISIÓN EXTENDIDA	956,990,234.21
GÉNERO E IGUALDAD	337,964,001.96
DESARROLLO REGIONAL	52,377,749.91

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 9.** De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la forma siguiente:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTO CORRIENTE	23,734,393,709.00
2	GASTO DE CAPITAL	1,837,169,667.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>25,571,563,376.00</b>

**ARTÍCULO 10.** Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

## CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO

No.	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,247,459,482.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	366,178,690.00
3000	SERVICIOS GENERALES	429,787,020.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,896,830,688.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	140,896,198.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,696,273,469.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,794,137,829.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>25,571,563,376.00</b>

**ARTÍCULO 11.** La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

## CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PÚBLICO)

NIVEL O DÍGITO	SECTOR			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			25,571,563,376.00	
	2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		25,571,563,376.00	
		2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	25,571,563,376.00	
			2.1.1.1.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	13,849,679,850.00
			2.1.1.1.1	PODER EJECUTIVO	12,574,298,699.00
			2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO	418,615,666.00
			2.1.1.1.3	PODER JUDICIAL	450,610,019.00
			2.1.1.1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	406,155,466.00
			2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	11,721,883,526.00
			2.1.1.2.1	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	11,721,883,526.00
			2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00



		2.1.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.1.2.1.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.1.2.2.0 FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	2.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO		0.00
		2.2.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.2.2.1.0 BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00
			2.2.2.2.0 BANCOS COMERCIALES	0.00
			2.2.2.3.0 OTROS BANCOS	0.00
			2.2.2.4.0 FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00
		2.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.2.3.1.0 FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2.3.2.0 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
			2.2.3.3.0 AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2.3.4.0 INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2.3.5.0 SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
		2.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.2.4.1.0 FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2.4.2.0 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
			2.2.4.3.0 AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2.4.4.0 INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2.4.5.0 SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
<b>TOTAL</b>				<b>25,571,563,376.00</b>

**ARTÍCULO 12.** La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
(DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)**

NIVEL O DÍGITO	SECTOR	UNIDAD RESPONSABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
----------------	--------	--------------------	-------------------------

2.1.1.1.0.0.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL		13,849,679,850.00
	2.1.1.1.1.0.0	PODER EJECUTIVO	12,574,298,699.00
		2.1.1.1.1.4.0	DESPACHO DEL GOBERNADOR
			113,669,940.00
		2.1.1.1.1.4.1	DESPACHO DEL C. GOBERNADOR
			84,167,824.00
		2.1.1.1.1.4.3	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
			15,678,876.00
		2.1.1.1.1.4.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES
			11,758,071.00
		2.1.1.1.1.4.5	REPRESENTACIÓN DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
			2,065,169.00
		2.1.1.1.1.5.0	SECRETARÍA DE GOBIERNO
			152,863,009.00
		2.1.1.1.1.5.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
			147,309,015.00
		2.1.1.1.1.5.11	COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS
			5,553,994.00
		2.1.1.1.1.6.0	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
			276,269,833.00
		2.1.1.1.1.6.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
			276,269,833.00
		2.1.1.1.1.7.0	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
			319,223,019.00
		2.1.1.1.1.7.8	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
			307,807,602.00
		2.1.1.1.1.7.14	FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION
			11,415,417.00
		2.1.1.1.1.8.0	SECRETARÍA DE FINANZAS
			638,216,996.00
		2.1.1.1.1.8.4	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA FINANCIERA
			16,157,900.00
		2.1.1.1.1.8.7	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
			612,710,029.00
		2.1.1.1.1.8.12	UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA
			9,349,067.00
		2.1.1.1.1.10.0	MUNICIPIOS
			4,794,137,829.00
		2.1.1.1.1.10.1	AMAXAC DE GUERRERO
			28,553,845.00
		2.1.1.1.1.10.2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL
			36,613,030.00
		2.1.1.1.1.10.3	ATLANGATEPEC
			30,063,939.00
		2.1.1.1.1.10.4	ATLTZAYANCA
			40,103,928.00
		2.1.1.1.1.10.5	APIZACO
			155,651,529.00
		2.1.1.1.1.10.6	CALPULALPAN
			75,336,730.00
		2.1.1.1.1.10.7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA
			35,782,513.00
		2.1.1.1.1.10.8	CUAPIAXTLA
			34,574,549.00
		2.1.1.1.1.10.9	CUAXOMULCO
			25,741,808.00
		2.1.1.1.1.10.10	CHIAUTEMPAN
			100,808,319.00

			2.1.1.1.1.10.11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	22,038,392.00
--	--	--	-----------------	-------------------------	---------------

			2.1.1.1.1.10.12	ESPAÑITA	26,421,138.00
			2.1.1.1.1.10.13	HUAMANTLA	128,200,347.00
			2.1.1.1.1.10.14	HUEYOTLIPAN	34,156,964.00
			2.1.1.1.1.10.15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	57,799,247.00
			2.1.1.1.1.10.16	IXTENCO	27,883,491.00
			2.1.1.1.1.10.17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	28,256,469.00
			2.1.1.1.1.10.18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	55,782,200.00
			2.1.1.1.1.10.19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	37,947,249.00
			2.1.1.1.1.10.20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	27,280,332.00
			2.1.1.1.1.10.21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	39,947,179.00
			2.1.1.1.1.10.22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	24,411,801.00
			2.1.1.1.1.10.23	NATÍVITAS	46,767,023.00
			2.1.1.1.1.10.24	PANOTLA	47,823,835.00
			2.1.1.1.1.10.25	SAN PABLO DEL MONTE	92,353,623.00
			2.1.1.1.1.10.26	SANTA CRUZ TLAXCALA	38,505,522.00
			2.1.1.1.1.10.27	TENANCINGO	30,976,193.00
			2.1.1.1.1.10.28	TEOLOCHOLCO	41,793,777.00
			2.1.1.1.1.10.29	TEPEYANCO	29,321,340.00
			2.1.1.1.1.10.30	TERRENATE	32,883,902.00
			2.1.1.1.1.10.31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	54,738,146.00
			2.1.1.1.1.10.32	TETLATLAHUCA	30,481,971.00
			2.1.1.1.1.10.33	TLAXCALA	176,416,867.00
			2.1.1.1.1.10.34	TLAXCO	63,540,564.00
			2.1.1.1.1.10.35	TOCATLÁN	22,916,415.00
			2.1.1.1.1.10.36	TOTOLAC	44,157,485.00
			2.1.1.1.1.10.37	ZIUTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	26,562,425.00
			2.1.1.1.1.10.38	TZOMPANTEPEC	39,541,595.00
			2.1.1.1.1.10.39	XALOZTOC	44,086,629.00
			2.1.1.1.1.10.40	XALTOCAN	30,639,941.00
			2.1.1.1.1.10.41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	52,455,316.00
			2.1.1.1.1.10.42	XICOHTZINCO	32,863,433.00
			2.1.1.1.1.10.43	YAUHQUEMEHCAN	56,786,081.00



			2.1.1.1.1.10.44	ZACATELCO	64,999,930.00
--	--	--	-----------------	-----------	---------------

			2.1.1.1.1.10.45	BENITO JUÁREZ	23,570,319.00
			2.1.1.1.1.10.46	EMILIANO ZAPATA	21,216,152.00
			2.1.1.1.1.10.47	LÁZARO CÁRDENAS	22,189,523.00
			2.1.1.1.1.10.48	LA MAGDALENA TLATELULCO	36,772,541.00
			2.1.1.1.1.10.49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	24,220,319.00
			2.1.1.1.1.10.50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	30,161,157.00
			2.1.1.1.1.10.51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	23,408,956.00
			2.1.1.1.1.10.52	SAN JOSÉ TEACALCO	24,375,238.00
			2.1.1.1.1.10.53	SAN JUAN HUACTZINCO	24,374,746.00
			2.1.1.1.1.10.54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	22,590,718.00
			2.1.1.1.1.10.55	SAN LUCAS TECOPIILCO	21,169,155.00
			2.1.1.1.1.10.56	SANTA ANA NOPALUCAN	25,869,652.00
			2.1.1.1.1.10.57	SANTA APOLONIA TEACALCO	21,256,192.00
			2.1.1.1.1.10.58	SANTA CATARINA AYOMETLA	26,727,351.00
			2.1.1.1.1.10.59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	23,783,678.00
			2.1.1.1.1.10.60	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	21,962,957.00
			2.1.1.1.1.10.61	MUNICIPIOS (RAMO 33)	2,226,522,163.00
		2.1.1.1.1.11.0	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		54,924,749.00
			2.1.1.1.1.11.3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	54,924,749.00
		2.1.1.1.1.12.0	SECRETARÍA DE TURISMO		54,608,787.00
			2.1.1.1.1.12.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	54,608,787.00
		2.1.1.1.1.13.0	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		1,701,240,389.00
			2.1.1.1.1.13.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,701,240,389.00
		2.1.1.1.1.14.0	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		1,320,995,258.00
			2.1.1.1.1.14.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	1,320,995,258.00
		2.1.1.1.1.15.0	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE		213,913,814.00
			2.1.1.1.1.15.1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	213,913,814.00
		2.1.1.1.1.17.0	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		37,399,303.00
			2.1.1.1.1.17.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	37,399,303.00
		2.1.1.1.1.18.0	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO		350,000,000.00
			2.1.1.1.1.18.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	29,267,341.00
			2.1.1.1.1.18.2	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA	203,398,641.00

			2.1.1.1.1.18.3	DIRECCIÓN DE GANADERÍA	37,142,530.00
--	--	--	----------------	------------------------	---------------

			2.1.1.1.1.18.4	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	80,191,488.00
		2.1.1.1.1.20.0	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN		35,136,341.00
			2.1.1.1.1.20.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	35,136,341.00
		2.1.1.1.1.21.0	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE		111,504,055.00
			2.1.1.1.1.21.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	71,204,204.00
			2.1.1.1.1.21.8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE	12,186,189.00
			2.1.1.1.1.21.9	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	7,100,000.00
			2.1.1.1.1.21.10	DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD	21,013,662.00
		2.1.1.1.1.25.0	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL		11,961,167.00
			2.1.1.1.1.25.1	DIRECCIÓN GENERAL	11,961,167.00
		2.1.1.1.1.27.0	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		563,472,490.00
			2.1.1.1.1.27.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	345,218,802.00
			2.1.1.1.1.27.3	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	218,253,688.00
		2.1.1.1.1.33.0	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN		34,454,356.00
			2.1.1.1.1.33.6	DESPACHO	34,454,356.00
		2.1.1.1.1.34.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO		2,990,431.00
			2.1.1.1.1.34.1	DIRECCIÓN GENERAL	2,990,431.00
		2.1.1.1.1.35.0	SECRETARÍA DE CULTURA		47,170,794.00
			2.1.1.1.1.35.3	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL	47,170,794.00
		2.1.1.1.1.48.0	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER		13,378,982.00
			2.1.1.1.1.48.1	DIRECCION GENERAL	13,378,982.00
		2.1.1.1.1.51.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD		71,660,543.00
			2.1.1.1.1.51.2	DIRECCIÓN GENERAL	71,660,543.00
		2.1.1.1.1.52.0	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO		3,411,240.00
			2.1.1.1.1.52.1	PRESIDENCIA	3,411,240.00
		2.1.1.1.1.62.0	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA		126,847,396.00
			2.1.1.1.1.62.1	DIRECCIÓN GENERAL	126,847,396.00
		2.1.1.1.1.63.0	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA		909,453,489.00
			2.1.1.1.1.63.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	765,229,200.00
			2.1.1.1.1.63.4	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	144,224,289.00
		2.1.1.1.1.69.0	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA		12,068,417.00

			2.1.1.1.1.69.6	AREA AMMINISTRATIVA	12,068,417.00
--	--	--	----------------	---------------------	---------------

		2.1.1.1.1.70.0	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN		46,219,226.00
			2.1.1.1.1.70.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	46,219,226.00
		2.1.1.1.1.73.0	SECRETARÍA DE BIENESTAR		487,379,774.00
			2.1.1.1.1.73.2	DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL	197,114,461.00
			2.1.1.1.1.73.4	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	129,202,113.00
			2.1.1.1.1.73.5	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	161,063,200.00
		2.1.1.1.1.74.0	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD		49,150,167.00
			2.1.1.1.1.74.1	DESPACHO DEL SECRETARIO	49,150,167.00
		2.1.1.1.1.76.0	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA		20,576,905.00
			2.1.1.1.1.76.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACION ESTRATÉGICA	20,576,905.00
	2.1.1.1.2.0.0	PODER LEGISLATIVO			418,615,666.00
		2.1.1.1.2.1.0	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA		418,615,666.00
			2.1.1.1.2.1.1	CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	333,404,435.00
			2.1.1.1.2.1.3	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	85,211,231.00
	2.1.1.1.3.0.0	PODER JUDICIAL			450,610,019.00
		2.1.1.1.3.2.0	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA		450,610,019.00
			2.1.1.1.3.2.1	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	450,610,019.00
	2.1.1.1.4.0.0	ÓRGANOS AUTÓNOMOS			406,155,466.00
		2.1.1.1.4.3.0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA		129,419,950.00
			2.1.1.1.4.3.1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	129,419,950.00
		2.1.1.1.4.23.0	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS		25,352,221.00
			2.1.1.1.4.23.1	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,352,221.00
		2.1.1.1.4.24.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES		113,490,308.00
			2.1.1.1.4.24.1	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	113,490,308.00
		2.1.1.1.4.60.0	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA		19,043,057.00
			2.1.1.1.4.60.1	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	19,043,057.00
		2.1.1.1.4.61.0	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO		17,481,909.00
			2.1.1.1.4.61.1	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	17,481,909.00

		2.1.1.1.4.68.0	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	35,715,123.00
--	--	----------------	--------------------------------	---------------

			2.1.1.1.4.68.1	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	35,715,123.00
		2.1.1.1.4.71.0	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		12,600,182.00
			2.1.1.1.4.71.1	PRESIDENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	12,600,182.00
		2.1.1.1.4.75.0	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		53,052,716.00
			2.1.1.1.4.75.1	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	53,052,716.00
2.1.1.2.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS				11,721,883,526.00
	2.1.1.2.1.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			11,721,883,526.00
		2.1.1.2.1.16.0	O.P.D SALUD DE TLAXCALA		2,991,319,325.00
			2.1.1.2.1.16.2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	460,954,994.00
			2.1.1.2.1.16.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD	343,620,355.00
			2.1.1.2.1.16.5	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	2,186,743,976.00
		2.1.1.2.1.26.0	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN		4,144,863.00
			2.1.1.2.1.26.1	DIRECCIÓN	4,144,863.00
		2.1.1.2.1.28.0	INSTITUTO DE CATASTRO		7,908,194.00
			2.1.1.2.1.28.1	DIRECCION GENERAL	7,908,194.00
		2.1.1.2.1.30.0	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL		4,609,504.00
			2.1.1.2.1.30.1	GERENCIA GENERAL	4,609,504.00
		2.1.1.2.1.32.0	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA		13,297,602.00
			2.1.1.2.1.32.1	DIRECCIÓN GENERAL	13,297,602.00
		2.1.1.2.1.36.0	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA		52,369,118.00
			2.1.1.2.1.36.1	DIRECCIÓN GENERAL	52,369,118.00
		2.1.1.2.1.38.0	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		275,314,281.00
			2.1.1.2.1.38.2	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	275,314,281.00
		2.1.1.2.1.39.0	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		306,452,158.00
			2.1.1.2.1.39.1	DIRECCIÓN GENERAL	306,452,158.00
		2.1.1.2.1.40.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		299,436,724.00
			2.1.1.2.1.40.1	DIRECCIÓN GENERAL	299,436,724.00
		2.1.1.2.1.41.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		71,185,345.00
			2.1.1.2.1.41.5	SECRETARÍA ACADÉMICA	71,185,345.00
		2.1.1.2.1.42.0	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO		15,576,195.00



			2.1.1.2.1.42.3	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	15,576,195.00
--	--	--	----------------	-----------------------------	---------------

		2.1.1.2.1.43.0	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	41,887,900.00
			2.1.1.2.1.43.11 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	41,887,900.00
		2.1.1.2.1.44.0	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	68,832,479.00
			2.1.1.2.1.44.3 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO	68,832,479.00
		2.1.1.2.1.46.0	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	17,547,985.00
			2.1.1.2.1.46.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	17,547,985.00
		2.1.1.2.1.49.0	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	431,340,591.00
			2.1.1.2.1.49.3 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	431,340,591.00
		2.1.1.2.1.53.0	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	4,913,423.00
			2.1.1.2.1.53.1 DIRECCIÓN GENERAL	4,913,423.00
		2.1.1.2.1.54.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	9,192,943.00
			2.1.1.2.1.54.1 DIRECCIÓN GENERAL	9,192,943.00
		2.1.1.2.1.56.0	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	34,206,807.00
			2.1.1.2.1.56.3 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	34,206,807.00
		2.1.1.2.1.58.0	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	6,875,745,796.00
			2.1.1.2.1.58.1 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	6,875,745,796.00
		2.1.1.2.1.59.0	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	69,914,795.00
			2.1.1.2.1.59.2 DIRECCION ACADEMICA	69,914,795.00
		2.1.1.2.1.66.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	12,371,694.00
			2.1.1.2.1.66.7 SECRETARÍA ACADÉMICA	12,371,694.00
		2.1.1.2.1.72.0	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,124,077.00
			2.1.1.2.1.72.1 DIRECCION GENERAL	16,124,077.00
		2.1.1.2.1.77.0	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	98,191,727.00
			2.1.1.2.1.77.2 DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO	71,579,676.00
			2.1.1.2.1.77.3 DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	26,612,051.00
2.1.1.3.0.0.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
2.1.2.1.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA			0.00
2.1.2.2.0.0.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA			0.00
2.2.2.1.0.0.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO			0.00
2.2.2.2.0.0.0	BANCOS COMERCIALES			0.00

2.2.2.3.0.0.0	OTROS BANCOS	0.00
---------------	--------------	------

2.2.2.4.0.0.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2.2.3.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2.2.3.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
2.2.3.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
2.2.3.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
2.2.3.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
2.2.4.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2.2.4.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
2.2.4.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
2.2.4.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
2.2.4.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>25,571,563,376.00</b>

**ARTÍCULO 13.** Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$19,502,044,396.00 y su distribución es la siguiente:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	113,669,940.00	0.00	113,669,940.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	152,863,009.00	0.00	152,863,009.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	276,269,833.00	0.00	276,269,833.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	319,223,019.00	0.00	319,223,019.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	638,216,996.00	0.00	638,216,996.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	54,924,749.00	0.00	54,924,749.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	54,608,787.00	0.00	54,608,787.00
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	805,082,121.00	896,158,268.00	1,701,240,389.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,320,995,258.00	0.00	1,320,995,258.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	213,913,814.00	0.00	213,913,814.00
17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	37,399,303.00	0.00	37,399,303.00
18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	350,000,000.00	0.00	350,000,000.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	35,136,341.00	0.00	35,136,341.00
21	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	111,504,055.00	0.00	111,504,055.00

35	SECRETARÍA DE CULTURA	47,170,794.00	0.00	47,170,794.00
----	-----------------------	---------------	------	---------------

62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	69,969,258.00	56,878,138.00	126,847,396.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	909,453,489.00	0.00	909,453,489.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	46,219,226.00	0.00	46,219,226.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	402,062,567.00	85,317,207.00	487,379,774.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	49,150,167.00	0.00	49,150,167.00
<b>CENTRALIZADOS</b>		<b>6,007,832,726.00</b>	<b>1,038,353,613.00</b>	<b>7,046,186,339.00</b>
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	11,961,167.00	0.00	11,961,167.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	388,869,540.00	174,602,950.00	563,472,490.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	34,454,356.00	0.00	34,454,356.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,990,431.00	0.00	2,990,431.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	13,378,982.00	0.00	13,378,982.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	71,660,543.00	0.00	71,660,543.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	3,411,240.00	0.00	3,411,240.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,068,417.00	0.00	12,068,417.00
76	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	20,576,905.00	0.00	20,576,905.00
<b>DESCONCENTRADOS</b>		<b>559,371,581.00</b>	<b>174,602,950.00</b>	<b>733,974,531.00</b>
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	804,575,349.00	2,186,743,976.00	2,991,319,325.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,144,863.00	0.00	4,144,863.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	7,908,194.00	0.00	7,908,194.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	4,609,504.00	0.00	4,609,504.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	13,297,602.00	0.00	13,297,602.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	52,369,118.00	0.00	52,369,118.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	275,314,281.00	0.00	275,314,281.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	306,452,158.00	0.00	306,452,158.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,092,537.00	287,344,187.00	299,436,724.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	71,185,345.00	0.00	71,185,345.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,576,195.00	0.00	15,576,195.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	41,887,900.00	0.00	41,887,900.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,463,241.00	53,369,238.00	68,832,479.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	17,547,985.00	0.00	17,547,985.00

49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	211,385,822.00	219,954,769.00	431,340,591.00
----	---	----------------	----------------	----------------

53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	4,913,423.00	0.00	4,913,423.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	9,192,943.00	0.00	9,192,943.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	34,206,807.00	0.00	34,206,807.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	321,486,830.00	6,554,258,966.00	6,875,745,796.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,324,685.00	53,590,110.00	69,914,795.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	12,371,694.00	0.00	12,371,694.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,124,077.00	0.00	16,124,077.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	98,191,727.00	0.00	98,191,727.00
<b>ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>		<b>2,366,622,280.00</b>	<b>9,355,261,246.00</b>	<b>11,721,883,526.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>8,933,826,587.00</b>	<b>10,568,217,809.00</b>	<b>19,502,044,396.00</b>

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 14.** Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de \$25,571,563,376.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 1 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 15.** La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA)**

1	INGRESOS			25,571,563,376.00
	1.1	INGRESOS CORRIENTES		25,571,563,376.00
		1.1.1	IMPUESTO	712,376,402.00
		1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
		1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
		1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	723,295,368.00
		1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00



		1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL/ INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	153,692,885.00		
--	--	-------	---	----------------	--	--

		1.1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS		0.00		
		1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS		12,794,739,972.00		
		1.1.9	PARTICIPACIONES		11,187,458,749.00		
		1.2	INGRESOS DE CAPITAL			0.00	
		1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS		0.00		
			1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00		
			1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00		
			1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00		
		1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS		0.00		
		1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS		0.00		
		1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS		0.00		
		1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA		0.00		
2		GASTOS					25,571,563,376.00
		2.1	GASTOS CORRIENTES			23,734,325,929.00	
		2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES		4,038,656,324.00		
			2.1.1.1	REMUNERACIONES	3,299,938,168.00		
			2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	738,718,156.00		
			2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	0.00		
			2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (CONSUMO DE CAPITAL FIJO)	0.00		
			2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00		
			2.1.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	0.00		
		2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00		
		2.1.3	GASTOS DE LA PROPIEDAD		4,701,088.00		
			2.1.3.1	INTERESES	0.00		
			2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	4,701,088.00		
		2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS		302,245,959.00		
		2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS		14,594,584,729.00		



		2.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00			
		2.1.7	PARTICIPACIONES	4,794,137,829.00			
		2.1.8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	0.00			
	2.2	GASTOS DE CAPITAL			1,837,237,447.00		
		2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,696,273,469.00			
		2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	139,876,198.00			
		2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	67,780.00			
		2.2.4	OBJETOS DE VALOR	1,020,000.00			
		2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00			
		2.2.6	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00			
		2.2.7	INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00			
3	FINANCIAMIENTO					0.00	
	3.1	FUENTES FINANCIERAS			0.00		
		3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00			
		3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	0.00			
		3.1.3	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00			
	3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)			0.00		
		3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00			
		3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00			
		3.2.3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	0.00			

**ARTÍCULO 16.** La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)**

FIN.	FUN.	SUBFUNCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	GOBIERNO			4,306,945,455.00
	1.1	LEGISLACIÓN		418,615,666.00
		1.1.1	LEGISLACIÓN	333,404,435.00
		1.1.2	FISCALIZACIÓN	85,211,231.00
	1.2	JUSTICIA		1,050,572,719.00

		1.2.1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	539,377,858.00		
--	--	-------	-------------------------	----------------	--	--

		1.2.2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	336,704,928.00		
		1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	144,224,289.00		
		1.2.4	DERECHOS HUMANOS	30,265,644.00		
	1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO			480,386,831.00	
		1.3.1	PRESIDENCIA/GUBERNATURA	97,991,064.00		
		1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	12,600,182.00		
		1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	0.00		
		1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	37,399,303.00		
		1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS	15,678,876.00		
		1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	113,490,308.00		
		1.3.7	POBLACIÓN	157,007,872.00		
		1.3.8	TERRITORIO	0.00		
		1.3.9	OTROS	46,219,226.00		
	1.4	RELACIONES EXTERIORES			0.00	
		1.4.1	RELACIONES EXTERIORES	0.00		
	1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS			638,216,996.00	
		1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS	0.00		
		1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	638,216,996.00		
		1.5.3	MARINA	0.00		
	1.6	SEGURIDAD NACIONAL			0.00	
		1.6.1	DEFENSA	0.00		
		1.6.2	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00		
	1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR			1,340,662,857.00	
		1.7.1	POLICÍA	765,229,200.00		
		1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL	11,961,167.00		
		1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	0.00		
		1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	563,472,490.00		
	1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES			378,490,386.00	
		1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	284,178,027.00		
		1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	0.00		
		1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	35,136,341.00		

		1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	19,043,057.00		
--	--	-------	--	---------------	--	--

		1.8.5	OTROS	40,132,961.00		
2	DESARROLLO SOCIAL					15,738,925,505.00
	2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL			230,272,687.00	
		2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS	11,186,189.00		
		2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	26,612,051.00		
		2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	71,579,676.00		
		2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	7,100,000.00		
		2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	25,997,038.00		
		2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	87,797,733.00		
	2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD			1,957,289,898.00	
		2.2.1	URBANIZACIÓN	1,701,240,389.00		
		2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	0.00		
		2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00		
		2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	0.00		
		2.2.5	VIVIENDA	256,049,509.00		
		2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	0.00		
		2.2.7	DESARROLLO REGIONAL	0.00		
	2.3	SALUD			3,098,632,425.00	
		2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	71,660,543.00		
		2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	812,924,436.00		
		2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00		
		2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	0.00		
		2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	2,214,047,446.00		
	2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES			133,994,268.00	
		2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	52,369,118.00		
		2.4.2	CULTURA	47,170,794.00		
		2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	34,454,356.00		
		2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00		
	2.5	EDUCACIÓN			9,548,080,310.00	
		2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	8,496,177,778.00		
		2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	651,681,234.00		
		2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	270,441,084.00		





		2.5.4	POSGRADO	17,547,985.00		
		2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	68,832,479.00		
		2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	43,399,750.00		
	2.6	PROTECCIÓN SOCIAL			480,379,137.00	
		2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0.00		
		2.6.2	EDAD AVANZADA	0.00		
		2.6.3	FAMILIA E HIJOS	0.00		
		2.6.4	DESEMPLEO	0.00		
		2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	0.00		
		2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	161,063,200.00		
		2.6.7	INDÍGENAS	0.00		
		2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	122,201,476.00		
		2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	197,114,461.00		
	2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES			290,276,780.00	
		2.7.1	OTROS ASUNTOS	290,276,780.00		
3	DESARROLLO ECONÓMICO					731,554,587.00
	3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL			145,565,012.00	
		3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	66,993,166.00		
		3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	78,571,846.00		
	3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA			312,857,470.00	
		3.2.1	AGROPECUARIA	285,654,739.00		
		3.2.2	SILVICULTURA	0.00		
		3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	0.00		
		3.2.4	AGROINDUSTRIAL	0.00		
		3.2.5	HIDROAGRÍCOLA	4,202,731.00		
		3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	23,000,000.00		
	3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA			0.00	
		3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00		
		3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	0.00		
		3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	0.00		
		3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES	0.00		

		3.3.5	ELECTRICIDAD	0.00		
--	--	-------	--------------	------	--	--

		3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	0.00		
	3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN			0.00	
		3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	0.00		
		3.4.2	MANUFACTURAS	0.00		
		3.4.3	CONSTRUCCIÓN	0.00		
	3.5	TRANSPORTE			213,913,814.00	
		3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00		
		3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	0.00		
		3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	0.00		
		3.5.4	TRANSPORTE AÉREO	0.00		
		3.5.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	0.00		
		3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	213,913,814.00		
	3.6	COMUNICACIONES			0.00	
		3.6.1	COMUNICACIONES	0.00		
	3.7	TURISMO			54,608,787.00	
		3.7.1	TURISMO	54,608,787.00		
		3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES	0.00		
	3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			0.00	
		3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0.00		
		3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	0.00		
		3.8.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	0.00		
		3.8.4	INNOVACIÓN	0.00		
	3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS			4,609,504.00	
		3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	0.00		
		3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	0.00		
		3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	4,609,504.00		
4	OTRAS					4,794,137,829.00
	4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA			0.00	
		4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		
		4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00		
	4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO			4,794,137,829.00	

		4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES	4,794,137,829.00		
--	--	-------	---------------------------------	------------------	--	--

		NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO				
	4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		0.00		
	4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		0.00		
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO			0.00	
	4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		0.00		
	4.3.2	APOYOS IPAB		0.00		
	4.3.3	BANCA DE DESARROLLO		0.00		
	4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)		0.00		
	4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES			0.00	
	4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00		
<b>TOTAL</b>				<b>25,571,563,376.00</b>	<b>25,571,563,376.00</b>	<b>25,571,563,376.00</b>

**ARTÍCULO 17.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
PROGRAMAS						20,777,425,547.00
	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS				659,192,419.00	
		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	S	383,878,138.00		
		OTROS SUBSIDIOS	U	275,314,281.00		
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES				19,090,728,746.00	
		FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	A	0.00		
		PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	B	0.00		
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	16,857,998,730.00		
		PROMOCIÓN Y FOMENTO	F	165,256,772.00		

		REGULACIÓN Y	G	20,576,905.00		
--	--	--------------	---	---------------	--	--

		SUPERVISIÓN					
		PROYECTOS DE INVERSIÓN	K	2,000,677,113.00			
		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	P	46,219,226.00			
		ESPECÍFICOS	R	0.00			
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO					987,022,473.00	
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	M	664,004,270.00			
		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	O	323,018,203.00			
		OPERACIONES AJENAS	W	0.00			
	COMPROMISOS					40,481,909.00	
		OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	17,481,909.00			
		DESASTRES NATURALES	N	23,000,000.00			
	OBLIGACIONES					0.00	
		PENSIONES Y JUBILACIONES	J	0.00			
		APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	0.00			
		APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	Y	0.00			
		APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	0.00			
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO					0.00	
		GASTO FEDERALIZADO	I	0.00			
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS							4,794,137,829.00
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					4,794,137,829.00	
		PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	C	4,794,137,829.00			





COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA						0.00
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA					0.00
		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	D		0.00	
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES						0.00
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES					0.00
		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	H		0.00	
<b>TOTAL</b>					<b>25,571,563,376.0</b>	<b>25,571,563,376.0</b>
					<b>25,571,563,376.0</b>	<b>25,571,563,376.0</b>

**ARTÍCULO 18.** La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(POR OBJETO DEL GASTO)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	INVERSIÓN PÚBLICA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	DEUDA PÚBLICA
1	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	17,547,985.00	0.00	0.00	0.00	17,547,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	41,887,900.00	0.00	0.00	0.00	41,887,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	UNA NUEVA HISTORIA EN ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	71,660,543.00	21,225,275.00	6,897,644.00	11,002,913.00	0.00	32,534,711.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PREVENTIVAS Y CURATIVAS PARA UN BIENESTAR SOCIAL	23,892,230.00	0.00	0.00	0.00	23,892,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2023	299,436,724.00	0.00	0.00	0.00	299,436,724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y	321,486,830.00	0.00	0.00	0.00	321,486,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



NORMAL												
7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	6,554,258,966.00	0.00	0.00	0.00	6,554,258,966.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD 2023 (PARTICIPACIONES ESTATALES 2023)	460,954,994.00	0.00	0.00	0.00	460,954,994.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD 2023 (INSABI 2023)	343,620,355.00	0.00	0.00	0.00	343,620,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	2,186,743,976.00	0.00	0.00	0.00	2,186,743,976.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	20,576,905.00	13,214,678.00	1,757,000.00	4,619,499.00	0.00	985,728.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	34,454,356.00	17,969,113.00	1,362,594.00	5,332,113.00	9,688,891.00	101,645.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	52,888,731.00	0.00	0.00	0.00	52,888,731.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	12,068,417.00	4,735,737.00	1,745,756.00	2,406,924.00	2,060,000.00	1,120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	13,297,602.00	0.00	0.00	0.00	13,297,602.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	16,324,685.00	0.00	0.00	0.00	16,324,685.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	PLANEACIÓN E INVERSIÓN GENERADORA DE UNA NUEVA HISTORIA	46,219,226.00	17,078,140.00	1,457,876.00	24,848,210.00	0.00	2,835,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	4,017,000.00	0.00	1,142,000.00	2,677,870.00	0.00	197,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	JUVENTUDES TRANSFORMADORAS	9,192,943.00	0.00	0.00	0.00	9,192,943.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	DESARROLLO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	12,371,694.00	0.00	0.00	0.00	12,371,694.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE (FAM-AS)	219,954,769.00	0.00	0.00	0.00	219,954,769.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	19,899,045.00	0.00	0.00	0.00	19,899,045.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	63,744,190.00	0.00	0.00	0.00	63,744,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	1,316,978,258.00	1,127,598,788.00	10,657,804.00	19,350,092.00	155,290,574.00	4,081,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO CON VISIÓN EXTENDIDA	612,710,029.00	184,255,238.00	8,607,518.00	47,552,918.00	367,604,355.00	4,690,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS CON VISIÓN EXTENDIDA	9,349,067.00	3,851,061.00	1,006,606.00	3,067,400.00	0.00	1,424,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

28	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACION TLAXCALTECA	26,612,051.00	0.00	0.00	0.00	26,612,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
----	---	---------------	------	------	------	---------------	------	------	------	------	------

29	TRANSFORMACIÓN DE LA FIESTA BRAVA COMO IMPULSOR ECONÓMICO Y TURÍSTICO EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	2,990,431.00	2,413,741.00	110,996.00	270,214.00	180,000.00	15,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	53,590,110.00	0.00	0.00	0.00	53,590,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	275,314,281.00	0.00	0.00	0.00	275,314,281.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	37,399,303.00	31,262,860.00	1,203,695.00	4,592,748.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	147,309,015.00	131,353,890.00	5,901,448.00	10,053,677.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023	69,969,258.00	23,781,033.00	1,763,300.00	2,077,705.00	0.00	1,516,920.00	40,830,300.00	0.00	0.00	0.00
36	CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA	25,179,259.00	0.00	0.00	0.00	25,179,259.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO	15,576,195.00	0.00	0.00	0.00	15,576,195.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	DEPORTE INCLUYENTE	52,369,118.00	0.00	0.00	0.00	52,369,118.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	DESAYUNOS ESCOLARES PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	9,810,095.00	0.00	0.00	0.00	9,810,095.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LAS Y LOS CIUDADANOS	34,206,807.00	0.00	0.00	0.00	34,206,807.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	71,185,345.00	0.00	0.00	0.00	71,185,345.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE	63,399,831.00	45,864,277.00	7,040,584.00	6,629,393.00	1,565,577.00	2,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	8,139,915.00	0.00	50,000.00	20,000.00	8,069,915.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	PRODUCIENDO ÁRBOLES FORESTALES PARA EL BIENESTAR DE TLAXCALA	1,703,900.00	0.00	667,500.00	0.00	1,036,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,117,097.00	0.00	119,100.00	0.00	997,997.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
46	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO TIZATLÁN	691,000.00	0.00	89,000.00	45,000.00	557,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47	BIENESTAR DE LOS ECOSISTEMAS	4,021,750.00	0.00	0.00	0.00	4,021,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	11,186,189.00	0.00	1,761,642.00	3,579,547.00	845,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
49	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51	GESTIÓN AMBIENTAL	7,100,000.00	0.00	3,200,000.00	2,900,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2023)	111,410,760.00	0.00	0.00	0.00	111,410,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54	CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

55	CAPACITACIÓN EXTENSIONISMO E	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
----	---------------------------------	--------------	------	------	------	--------------	------	------	------	------	------





79	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL.	932,200.00	0.00	0.00	0.00	932,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
----	---	------------	------	------	------	------------	------	------	------	------	------



106	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	109,602,430.00	20,104,535.00	2,325,305.00	1,855,383.00	85,317,207.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
-----	----------------------------------	----------------	---------------	--------------	--------------	---------------	------	------	------	------	------

107	INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA PARA EL BIENESTAR	19,599,683.00	0.00	0.00	0.00	19,599,683.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
108	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS	4,476,801.00	837,505.00	6,588.00	3,603,812.00	0.00	28,896.00	0.00	0.00	0.00	0.00
109	SEGURIDAD CIUDADANA	765,229,200.00	631,689,307.00	53,835,165.00	54,354,728.00	0.00	25,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110	REINSERCIÓN SOCIAL	144,224,289.00	84,718,012.00	42,122,640.00	5,883,637.00	0.00	11,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	218,253,688.00	0.00	0.00	0.00	218,253,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	280,270,980.00	217,727,188.00	20,964,153.00	17,267,639.00	10,760,000.00	13,552,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	8,727,253.00	5,493,075.00	1,661,880.00	1,572,298.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
114	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	9,283,705.00	6,069,647.00	1,661,880.00	1,552,178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	9,525,664.00	6,311,619.00	1,661,880.00	1,552,165.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
116	SERVICIOS Y TRAMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	213,913,814.00	51,017,703.00	114,406,050.00	45,307,992.00	0.00	3,182,069.00	0.00	0.00	0.00	0.00
117	PROSPECTIVA POBLACIONAL PARA GENERAR BIENESTAR SOCIAL EN TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	3,002,345.00	0.00	0.00	0.00	3,002,345.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
118	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2023	56,878,138.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,878,138.00	0.00	0.00	0.00	0.00
119	ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO	5,340,000.00	0.00	5,275,000.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	7,804,373.00	3,304,373.00	2,862,219.00	279,880.00	0.00	1,357,901.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121	DESARROLLO ECONOMICO	54,924,749.00	26,650,404.00	1,974,611.00	17,380,084.00	6,759,550.00	2,160,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA EN PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA	1,142,518.00	0.00	0.00	0.00	1,142,518.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
123	REINGENIERIA, INNOVACION Y TRANSFORMACION HACIA UN GOBIERNO DIGITAL CON VISION EXTENDIDA	16,157,900.00	0.00	0.00	10,605,900.00	0.00	5,552,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	PROGRAMA DE ECONOMIA MORAL, SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO	49,150,167.00	36,299,213.00	867,613.00	2,161,077.00	7,322,264.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	CONSOLIDAR UNA COMUNICACION ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCAÑO	35,136,341.00	26,559,251.00	2,425,845.00	5,958,791.00	0.00	192,454.00	0.00	0.00	0.00	0.00
127	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCION CIVIL	11,961,167.00	7,366,622.00	2,371,701.00	844,231.00	1,351,711.00	26,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00
128	FORTALECIMIENTO Y HABILITACION DE COMEDORES PARA LA TRANSICION DE DESAYUNO FRIO A CALIENTE	7,623,185.00	0.00	0.00	0.00	7,623,185.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	8,349,087.00	0.00	0.00	0.00	8,349,087.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
131	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO	333,404,435.00	0.00	0.00	0.00	333,404,435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
132	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	17,481,909.00	0.00	0.00	0.00	17,481,909.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

133	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPECTO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ESTADO	25,352,221.00	0.00	0.00	0.00	25,352,221.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
-----	--	---------------	------	------	------	---------------	------	------	------	------	------

DE TLAXCALA											
134	CONSOLIDAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA	19,043,057.00	0.00	0.00	0.00	19,043,057.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135	CONSOLIDANDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN TLAXCALA	53,052,716.00	0.00	0.00	0.00	53,052,716.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
136	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	113,490,308.00	0.00	0.00	0.00	113,490,308.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
137	IMPULSO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD	129,419,950.00	0.00	0.00	0.00	129,419,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
138	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN	85,211,231.00	0.00	0.00	0.00	85,211,231.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
139	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,600,182.00	0.00	0.00	0.00	12,600,182.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140	CONCILIACION DE CONTROVERSIAS, CALIFICACION Y APLICACION DE SANCIONES	35,715,123.00	0.00	0.00	0.00	35,715,123.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
141	DESARROLLO ORGANIZACIONAL, MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	450,610,019.00	0.00	0.00	0.00	450,610,019.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
142	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	2,226,522,163.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226,522,163.00	0.00
143	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO	28,553,845.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,553,845.00	0.00
144	MUNICIPIO DE APETATTLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	36,613,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,613,030.00	0.00
145	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC	30,063,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,063,939.00	0.00
146	MUNICIPIO DE ATLIZAYANCA	40,103,528.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,103,528.00	0.00
147	MUNICIPIO DE APIZACO	155,651,529.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,651,529.00	0.00
148	MUNICIPIO DE CALPULALPAN	75,336,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,336,730.00	0.00
149	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	35,782,513.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,782,513.00	0.00
150	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA	34,574,549.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,574,549.00	0.00
151	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	25,741,808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,741,808.00	0.00
152	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	100,808,319.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,808,319.00	0.00
153	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	22,038,392.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,038,392.00	0.00
154	MUNICIPIO DE ESPAÑITA	26,421,138.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,421,138.00	0.00
155	MUNICIPIO DE HUAMANTLA	128,200,347.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,200,347.00	0.00
156	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN	34,156,964.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,156,964.00	0.00
157	MUNICIPIO DE IXTACUXTLA DE MARIANO MATAMOROS	57,799,247.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,799,247.00	0.00
158	MUNICIPIO DE IXTENCO	27,883,491.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,883,491.00	0.00



160	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI	55,782,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,782,200.00	0.00
161	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	37,947,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,947,249.00	0.00
162	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	27,280,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,280,332.00	0.00
163	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	39,947,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,947,179.00	0.00
164	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	24,411,801.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,411,801.00	0.00
165	MUNICIPIO DE NATÍVITAS	46,767,023.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,767,023.00	0.00
166	MUNICIPIO DE PANOTLA	47,823,835.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,823,835.00	0.00
167	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	92,353,623.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,353,623.00	0.00
168	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	38,505,522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,505,522.00	0.00
169	MUNICIPIO DE TENANCINGO	30,976,193.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,976,193.00	0.00
170	MUNICIPIO DE TELOCHOLCO	41,793,777.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,793,777.00	0.00
171	MUNICIPIO DE TEPEYANCO	29,321,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,321,340.00	0.00
172	MUNICIPIO DE TERRENATE	32,883,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,883,902.00	0.00
173	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	54,738,346.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,738,346.00	0.00
174	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA	30,481,971.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,481,971.00	0.00
175	MUNICIPIO DE TLAXCALA	176,416,867.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	176,416,867.00	0.00
176	MUNICIPIO DE TLAXCO	63,540,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,540,564.00	0.00
177	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	22,916,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,916,415.00	0.00
178	MUNICIPIO DE TOTOLAC	44,157,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,157,485.00	0.00
179	MUNICIPIO DE ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	26,562,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,562,425.00	0.00
180	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC	39,541,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,541,595.00	0.00
181	MUNICIPIO DE XALOZTOC	44,086,629.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,086,629.00	0.00
182	MUNICIPIO DE XALTOCAN	30,639,941.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,639,941.00	0.00
183	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	52,455,316.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,455,316.00	0.00
184	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO	32,863,433.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,863,433.00	0.00
185	MUNICIPIO DE YAUQUEMEHCAN	56,786,081.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,786,081.00	0.00
186	MUNICIPIO DE ZACATELCO	64,999,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,999,930.00	0.00
187	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	23,570,319.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,570,319.00	0.00
188	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	21,216,152.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,216,152.00	0.00
189	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	22,189,523.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,189,523.00	0.00
190	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLATELULCO	36,772,541.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,772,541.00	0.00
191	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC	24,220,319.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,220,319.00	0.00





193	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	23,408,956.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,408,956.00	0.00
194	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	24,375,238.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,375,238.00	0.00
195	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO	24,374,746.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,374,746.00	0.00
196	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA	22,590,718.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,590,718.00	0.00
197	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILOCO	21,169,155.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,169,155.00	0.00
198	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	25,869,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,869,652.00	0.00
199	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	21,256,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,256,192.00	0.00
200	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA	26,727,351.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,727,351.00	0.00
201	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	23,783,678.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,783,678.00	0.00
202	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXITLA	21,962,957.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,962,957.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>25,571,563,376.00</b>	<b>3,247,459,482.00</b>	<b>366,178,690.00</b>	<b>429,787,020.00</b>	<b>14,896,830,688.00</b>	<b>140,896,198.00</b>	<b>1,696,273,469.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,794,137,829.00</b>	<b>0.00</b>

Para una mayor claridad, se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el Anexo 2 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 19.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$25,571,563,376.00 distribuidos de la forma siguiente:

#### PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		OTROS		TOTAL
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	
1	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR		0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	17,547,985.00		0.00		0.00	17,547,985.00
2	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN		0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	41,887,900.00		0.00		0.00	41,887,900.00
3	UNA NUEVA HISTORIA EN ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	71,660,543.00		0.00		0.00	71,660,543.00
4	ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PREVENTIVAS Y CURATIVAS PARA UN BIENESTAR SOCIAL.		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23,892,230.00		0.00		0.00	23,892,230.00
5	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2023	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	287,344,187.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,092,537.00		0.00		0.00	299,436,724.00

6	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL		0.00	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	321,486,830.00	0.00		0.00	321,486,830.00
---	--	--	------	--	----------------	------	--	------	----------------

7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	6,554,258,966.00						0.00	6,554,258,966.00
8	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD 2023 (PARTICIPACIONES ESTATALES 2023)		0.00	O PD SALUD DE TLAXCALA	460,954,994.00				0.00	460,954,994.00
9	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD 2023 (INSABI 2023)		0.00	O PD SALUD DE TLAXCALA	343,620,355.00				0.00	343,620,355.00
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	O PD SALUD DE TLAXCALA	2,186,743,976.00						0.00	2,186,743,976.00
11	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR		0.00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	20,576,905.00				0.00	20,576,905.00
12	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS		0.00	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	34,454,356.00				0.00	34,454,356.00
14	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	52,888,731.00				0.00	52,888,731.00
15	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL		0.00	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,068,417.00				0.00	12,068,417.00
16	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS		0.00	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	13,297,602.00				0.00	13,297,602.00
17	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,324,685.00				0.00	16,324,685.00
18	PLANEACIÓN E INVERSIÓN GENERADORA DE UNA NUEVA HISTORIA		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	46,219,226.00				0.00	46,219,226.00
19	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4,017,000.00				0.00	4,017,000.00
20	JUVENTUDES TRANSFORMADORAS		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	9,192,943.00				0.00	9,192,943.00
21	DESARROLLO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	12,371,694.00				0.00	12,371,694.00
22	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE (FAMAS)	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	219,954,769.00						0.00	219,954,769.00
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	19,899,045.00				0.00	19,899,045.00
24	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63,744,190.00				0.00	63,744,190.00
25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,316,978,258.00				0.00	1,316,978,258.00

26	POLITICA DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO CON VISIÓN		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	612,710,029.00		0.00		0.00	612,710,029.00
----	---	--	------	---------------------------	----------------	--	------	--	------	----------------

EXTENDIDA										
27	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS CON VISIÓN EXTENDIDA		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	9,349,067.00			0.00		9,349,067.00
28	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	26,612,051.00			0.00		26,612,051.00
29	TRANSFORMACIÓN DE LA FIESTA BRAVA COMO IMPULSOR ECONÓMICO Y TURÍSTICO EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,990,431.00			0.00		2,990,431.00
30	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	53,590,110.00		0.00			0.00		53,590,110.00
31	ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	275,314,281.00			0.00		275,314,281.00
32	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE		0.00	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	37,399,303.00			0.00		37,399,303.00
33	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	147,309,015.00			0.00		147,309,015.00
34	IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,145,300.00			0.00		4,145,300.00
35	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023		0.00	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	69,969,258.00			0.00		69,969,258.00
36	CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	25,179,259.00			0.00		25,179,259.00
37	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO		0.00	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,576,195.00			0.00		15,576,195.00
38	DEPORTE INCLUYENTE		0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	52,369,118.00			0.00		52,369,118.00
39	DESAYUNOS ESCOLARES PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	9,810,095.00			0.00		9,810,095.00
40	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LAS Y LOS CIUDADANOS		0.00	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	34,206,807.00			0.00		34,206,807.00
41	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	71,185,345.00			0.00		71,185,345.00
42	MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	63,399,831.00			0.00		63,399,831.00
43	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHÉ		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	8,139,915.00			0.00		8,139,915.00

44	PRODUCIENDO ARBOLES FORESTALES PARA EL BIENESTAR DE TLAXCALA		0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	1,703,900.00		0.00		0.00	1,703,900.00
----	--	--	------	------------------------------	--------------	--	------	--	------	--------------

45	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,117,097.00		0.00		0.00	1,117,097.00
46	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO TIZATLÁN		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	691,000.00		0.00		0.00	691,000.00
47	BIENESTAR DE LOS ECOSISTEMAS		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	4,021,750.00		0.00		0.00	4,021,750.00
48	PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	11,186,189.00		0.00		0.00	11,186,189.00
49	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,000,000.00		0.00		0.00	1,000,000.00
51	GESTIÓN AMBIENTAL		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	7,100,000.00		0.00		0.00	7,100,000.00
53	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2023)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	111,410,760.00		0.00		0.00	111,410,760.00
54	CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,145,300.00		0.00		0.00	4,145,300.00
55	CAPACITACIÓN EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,730,800.00		0.00		0.00	3,730,800.00
56	IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,072,700.00		0.00		0.00	2,072,700.00
57	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	60,197,388.00		0.00		0.00	60,197,388.00
58	IMPULSO A MUJERES Y JOVENES AGROEMPRESARIOS		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	5,900,000.00		0.00		0.00	5,900,000.00
59	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL		0.00	FIDECOMISIÓN DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	4,609,504.00		0.00		0.00	4,609,504.00
60	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	304,833,117.00		0.00		0.00	304,833,117.00
61	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE		0.00	SECRETARÍA DE CULTURA	47,170,794.00		0.00		0.00	47,170,794.00
62	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	3,411,240.00		0.00		0.00	3,411,240.00
63	EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMO GENERADOR DE DESARROLLO Y BIENESTAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	71,579,676.00		0.00		0.00	71,579,676.00
64	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	4,913,423.00		0.00		0.00	4,913,423.00
65	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA DETONAR EL DESARROLLO		0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	409,182,361.00		0.00		0.00	409,182,361.00
66	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	896,158,268.00		0.00		0.00		0.00	896,158,268.00
67	INFRAESTRUCTURA		0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	395,899,760.00		0.00		0.00	395,899,760.00



68	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,202,731.00		0.00	0.00	4,202,731.00
70	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINISTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2023		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	23,000,000.00		0.00	0.00	23,000,000.00
71	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	700,000.00		0.00	0.00	700,000.00
72	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,000,000.00		0.00	0.00	2,000,000.00
73	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	56,000,000.00		0.00	0.00	56,000,000.00
74	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,085,150.00		0.00	0.00	4,085,150.00
75	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,000,000.00		0.00	0.00	2,000,000.00
76	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (FAETA)	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53,369,238.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,463,241.00		0.00	0.00	68,832,479.00
78	CONTROL EJECUTIVO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	26,314,041.00		0.00	0.00	26,314,041.00
79	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	932,200.00		0.00	0.00	932,200.00
80	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,021,100.00		0.00	0.00	2,021,100.00
81	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO PEACC		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,500,000.00		0.00	0.00	3,500,000.00
82	PROGRAMA DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	6,260,930.00		0.00	0.00	6,260,930.00
83	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,092,100.00		0.00	0.00	2,092,100.00
84	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,800,000.00		0.00	0.00	3,800,000.00
85	PROGRAMA GENÉTICO ESTATAL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	1,100,000.00		0.00	0.00	1,100,000.00
86	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,730,800.00		0.00	0.00	3,730,800.00
87	PROGRAMA A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,072,700.00		0.00	0.00	2,072,700.00
88	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	14,586,000.00		0.00	0.00	14,586,000.00
90	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	5,553,994.00		0.00	0.00	5,553,994.00

91	SISTEMA JURIDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADO R	15,678,876.00		0.00		0.00	15,678,876.00
----	--	--	------	-----------------------------------	---------------	--	------	--	------	---------------

92	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL		0.00	INSTITUTO DE CATASTRO	7,908,194.00		0.00		0.00	7,908,194.00
93	UNA NUEVA HISTORIA: MUJERES TLAXCALTECAS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		0.00	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	13,378,982.00		0.00		0.00	13,378,982.00
94	PROFESIONALIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0.00	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	276,269,833.00		0.00		0.00	276,269,833.00
95	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	197,114,461.00		0.00		0.00	197,114,461.00
96	COMISIÓN EJECUTIVA-GASTOS DE OPERACIÓN		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	345,218,802.00		0.00		0.00	345,218,802.00
97	DESARROLLO TURÍSTICO		0.00	SECRETARÍA DE TURISMO	54,608,787.00		0.00		0.00	54,608,787.00
98	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,619,041.00		0.00		0.00	1,619,041.00
99	PRESENCIA DE UNA NUEVA HISTORIA TLAXCALTECA EN MÉXICO		0.00	DESPACHO DEL GOBIERNADOR	2,065,169.00		0.00		0.00	2,065,169.00
100	COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA INVESTIGANDO LOS HECHOS DENUNCIADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN Y PERSIGUIENDO A LOS PRESUNTOS INFRACTORES		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11,415,417.00		0.00		0.00	11,415,417.00
101	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA		0.00	DESPACHO DEL GOBIERNADOR	84,167,824.00		0.00		0.00	84,167,824.00
102	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	161,063,200.00		0.00		0.00	161,063,200.00
104	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS		0.00	DESPACHO DEL GOBIERNADOR	7,281,270.00		0.00		0.00	7,281,270.00
105	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL		0.00	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,124,077.00		0.00		0.00	16,124,077.00
106	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	SECRETARÍA DE BIENESTAR	85,317,207.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	24,285,223.00		0.00		0.00	109,602,430.00
107	INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA PARA EL BIENESTAR		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	19,599,683.00		0.00		0.00	19,599,683.00
108	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS		0.00	DESPACHO DEL GOBIERNADOR	4,476,801.00		0.00		0.00	4,476,801.00
109	SEGURIDAD CIUDADANA		0.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	765,229,200.00		0.00		0.00	765,229,200.00
110	REINSERCIÓN SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	144,224,289.00		0.00		0.00	144,224,289.00
111	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	174,602,950.00	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43,650,738.00		0.00		0.00	218,253,688.00
112	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	280,270,980.00		0.00		0.00	280,270,980.00
113	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	8,727,253.00		0.00		0.00	8,727,253.00
114	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS		0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	9,283,705.00		0.00		0.00	9,283,705.00

115	FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO		0.00	PROCURADUR IA GENERAL	9,525,664.00		0.00		0.00	9,525,664.00
-----	---	--	------	--------------------------	--------------	--	------	--	------	--------------

DE JUSTICIA									
116	SERVICIOS Y TRAMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES		0.00	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	213,913,814.00		0.00	0.00	213,913,814.00
117	PROSPECTIVA POBLACIONAL PARA GENERAR BIENESTAR SOCIAL EN TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	3,002,345.00		0.00	0.00	3,002,345.00
118	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2023	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	56,878,138.00		0.00		0.00	0.00	56,878,138.00
119	ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO		0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	5,340,000.00		0.00	0.00	5,340,000.00
120	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA		0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	7,804,373.00		0.00	0.00	7,804,373.00
121	DESARROLLO ECONOMICO		0.00	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	54,924,749.00		0.00	0.00	54,924,749.00
122	TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA EN PROTECCION INTEGRAL DE NNA		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	1,142,518.00		0.00	0.00	1,142,518.00
123	REINGENIERIA, INNOVACION Y TRANSFORMACION HACIA UN GOBIERNO DIGITAL CON VISION EXTENDIDA		0.00	SECRETARIA DE FINANZAS	16,157,900.00		0.00	0.00	16,157,900.00
125	PROGRAMA DE ECONOMIA MORAL, SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO		0.00	SECRETARIA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	49,150,167.00		0.00	0.00	49,150,167.00
126	CONSOLIDAR UNA COMUNICACION ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO		0.00	COORDINACION DE COMUNICACION	35,136,341.00		0.00	0.00	35,136,341.00
127	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCION CIVIL		0.00	COORDINACION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL	11,961,167.00		0.00	0.00	11,961,167.00
128	FORTALECIMIENTO Y HABILITACION DE COMEDORES PARA LA TRANSICION DE DESAYUNO FRIO A CALIENTE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7,623,185.00		0.00	0.00	7,623,185.00
130	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	8,349,087.00		0.00	0.00	8,349,087.00
131	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	333,404,435.00		0.00	0.00	333,404,435.00
132	PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA		0.00	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO	17,481,909.00		0.00	0.00	17,481,909.00
133	DEFENSA, PROTECCION, RESPETO, PREVENCION, DIFUSION Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COMISION DE DERECHOS HUMANOS	25,352,221.00		0.00	0.00	25,352,221.00
134	CONSOLIDAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y LA CULTURA ARCHIVISTICA		0.00	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	19,043,057.00		0.00	0.00	19,043,057.00
135	CONSOLIDANDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA IMPARTICION DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN TLAXCALA		0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	53,052,716.00		0.00	0.00	53,052,716.00



136	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	113,490,308.00		0.00		0.00	113,490,308.00
137	IMPULSO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD		0.00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	129,419,950.00		0.00		0.00	129,419,950.00
138	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	85,211,231.00		0.00		0.00	85,211,231.00
139	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,600,182.00		0.00		0.00	12,600,182.00
140	CONCILIACION DE CONTROVERSIAS, CALIFICACION Y APLICACIÓN DE SANCIONES		0.00	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	35,715,123.00		0.00		0.00	35,715,123.00
141	DESARROLLO ORGANIZACIONAL, MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	450,610,019.00		0.00		0.00	450,610,019.00
142	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	MUNICIPIOS	2,226,522,163.00		0.00		0.00		0.00	2,226,522,163.00
143	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO		0.00	MUNICIPIOS	28,553,845.00		0.00		0.00	28,553,845.00
144	MUNICIPIO DE APETATILÁN DE ANTONIO CARVAJAL		0.00	MUNICIPIOS	36,613,030.00		0.00		0.00	36,613,030.00
145	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC		0.00	MUNICIPIOS	30,063,939.00		0.00		0.00	30,063,939.00
146	MUNICIPIO DE ATLIZAYANCA		0.00	MUNICIPIOS	40,103,928.00		0.00		0.00	40,103,928.00
147	MUNICIPIO DE APIZACO		0.00	MUNICIPIOS	155,651,529.00		0.00		0.00	155,651,529.00
148	MUNICIPIO DE CALPULALPAN		0.00	MUNICIPIOS	75,336,730.00		0.00		0.00	75,336,730.00
149	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA		0.00	MUNICIPIOS	35,782,513.00		0.00		0.00	35,782,513.00
150	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA		0.00	MUNICIPIOS	34,574,549.00		0.00		0.00	34,574,549.00
151	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO		0.00	MUNICIPIOS	25,741,808.00		0.00		0.00	25,741,808.00
152	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN		0.00	MUNICIPIOS	100,808,319.00		0.00		0.00	100,808,319.00
153	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMÍNGO ARENAS		0.00	MUNICIPIOS	22,038,392.00		0.00		0.00	22,038,392.00
154	MUNICIPIO DE ESPAÑITA		0.00	MUNICIPIOS	26,421,138.00		0.00		0.00	26,421,138.00
155	MUNICIPIO DE HUAMANTLA		0.00	MUNICIPIOS	128,200,347.00		0.00		0.00	128,200,347.00
156	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN		0.00	MUNICIPIOS	34,156,964.00		0.00		0.00	34,156,964.00
157	MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS		0.00	MUNICIPIOS	57,799,247.00		0.00		0.00	57,799,247.00
158	MUNICIPIO DE IXTENCO		0.00	MUNICIPIOS	27,883,491.00		0.00		0.00	27,883,491.00
159	MUNICIPIO DE MAZATECOCHECO DE JOSÉ MARÍA MORELOS		0.00	MUNICIPIOS	28,256,469.00		0.00		0.00	28,256,469.00
160	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI		0.00	MUNICIPIOS	55,782,200.00		0.00		0.00	55,782,200.00
161	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL		0.00	MUNICIPIOS	37,947,249.00		0.00		0.00	37,947,249.00
162	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS		0.00	MUNICIPIOS	27,280,332.00		0.00		0.00	27,280,332.00
163	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA		0.00	MUNICIPIOS	39,947,179.00		0.00		0.00	39,947,179.00

164	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO		0.00	MUNICIPIOS	24,411,801.00		0.00		0.00	24,411,801.00
-----	--	--	------	------------	---------------	--	------	--	------	---------------



165	MUNICIPIO DE NATIVITAS		0.00	MUNICIPIOS	46,767,023.00		0.00		0.00	46,767,023.00
166	MUNICIPIO DE PANOTLA		0.00	MUNICIPIOS	47,823,835.00		0.00		0.00	47,823,835.00
167	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE		0.00	MUNICIPIOS	92,353,623.00		0.00		0.00	92,353,623.00
168	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA		0.00	MUNICIPIOS	38,505,522.00		0.00		0.00	38,505,522.00
169	MUNICIPIO DE TENANCINGO		0.00	MUNICIPIOS	30,976,193.00		0.00		0.00	30,976,193.00
170	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO		0.00	MUNICIPIOS	41,793,777.00		0.00		0.00	41,793,777.00
171	MUNICIPIO DE TEPEYANCO		0.00	MUNICIPIOS	29,321,340.00		0.00		0.00	29,321,340.00
172	MUNICIPIO DE TERRENATE		0.00	MUNICIPIOS	32,883,902.00		0.00		0.00	32,883,902.00
173	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD		0.00	MUNICIPIOS	54,738,146.00		0.00		0.00	54,738,146.00
174	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA		0.00	MUNICIPIOS	30,481,971.00		0.00		0.00	30,481,971.00
175	MUNICIPIO DE TLAXCALA		0.00	MUNICIPIOS	176,416,867.00		0.00		0.00	176,416,867.00
176	MUNICIPIO DE TLAXCO		0.00	MUNICIPIOS	63,540,564.00		0.00		0.00	63,540,564.00
177	MUNICIPIO DE TOCATLÁN		0.00	MUNICIPIOS	22,916,415.00		0.00		0.00	22,916,415.00
178	MUNICIPIO DE TOTOLAC		0.00	MUNICIPIOS	44,157,485.00		0.00		0.00	44,157,485.00
179	MUNICIPIO DE ZILTLALITÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS		0.00	MUNICIPIOS	26,562,425.00		0.00		0.00	26,562,425.00
180	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC		0.00	MUNICIPIOS	39,541,595.00		0.00		0.00	39,541,595.00
181	MUNICIPIO DE XALOZTOC		0.00	MUNICIPIOS	44,086,629.00		0.00		0.00	44,086,629.00
182	MUNICIPIO DE XALTOCAN		0.00	MUNICIPIOS	30,639,941.00		0.00		0.00	30,639,941.00
183	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL		0.00	MUNICIPIOS	52,455,316.00		0.00		0.00	52,455,316.00
184	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO		0.00	MUNICIPIOS	32,863,433.00		0.00		0.00	32,863,433.00
185	MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN		0.00	MUNICIPIOS	56,786,081.00		0.00		0.00	56,786,081.00
186	MUNICIPIO DE ZACATELCO		0.00	MUNICIPIOS	64,999,930.00		0.00		0.00	64,999,930.00
187	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		0.00	MUNICIPIOS	23,570,319.00		0.00		0.00	23,570,319.00
188	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		0.00	MUNICIPIOS	21,216,152.00		0.00		0.00	21,216,152.00
189	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS		0.00	MUNICIPIOS	22,189,523.00		0.00		0.00	22,189,523.00
190	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO		0.00	MUNICIPIOS	36,772,541.00		0.00		0.00	36,772,541.00
191	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC		0.00	MUNICIPIOS	24,220,319.00		0.00		0.00	24,220,319.00
192	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN		0.00	MUNICIPIOS	30,161,157.00		0.00		0.00	30,161,157.00
193	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN		0.00	MUNICIPIOS	23,408,956.00		0.00		0.00	23,408,956.00
194	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	24,375,238.00		0.00		0.00	24,375,238.00
195	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO		0.00	MUNICIPIOS	24,374,746.00		0.00		0.00	24,374,746.00
196	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA		0.00	MUNICIPIOS	22,590,718.00		0.00		0.00	22,590,718.00
197	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPIILCO		0.00	MUNICIPIOS	21,169,155.00		0.00		0.00	21,169,155.00

198	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN		0.00	MUNICIPIOS	25,869,652.00		0.00		0.00	25,869,652.00
-----	-------------------------------------	--	------	------------	---------------	--	------	--	------	---------------

199	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	21,256,192.00		0.00		0.00	21,256,192.00
200	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA		0.00	MUNICIPIOS	26,727,351.00		0.00		0.00	26,727,351.00
201	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA		0.00	MUNICIPIOS	23,783,678.00		0.00		0.00	23,783,678.00
202	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA		0.00	MUNICIPIOS	21,962,957.00		0.00		0.00	21,962,957.00
<b>TOTAL</b>			<b>12,794,739,972.0</b>		<b>12,776,823,404.0</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>25,571,563,376.00</b>

**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE  
(POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	346,735,608.00	37,142,530.00	383,878,138.00
U	OTROS SUBSIDIOS	275,314,281.00	0.00	275,314,281.00
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	0.00	0.00	0.00
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	13,648,119,876.00	3,209,878,854.00	16,857,998,730.00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	156,056,309.00	9,200,463.00	165,256,772.00
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	20,576,905.00	0.00	20,576,905.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	2,000,677,113.00	0.00	2,000,677,113.00
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	46,219,226.00	46,219,226.00
R	ESPECÍFICOS	0.00	0.00	0.00
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	0.00	664,004,270.00	664,004,270.00
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	323,018,203.00	323,018,203.00
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	17,481,909.00	17,481,909.00
N	DESASTRES NATURALES	23,000,000.00	0.00	23,000,000.00
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4,794,137,829.00	0.00	4,794,137,829.00
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00	0.00	0.00



H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>21,264,617,921.00</b>	<b>4,306,945,455.00</b>	<b>25,571,563,376.00</b>

**ARTÍCULO 20.** Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

### TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	4,609,504.00
4211	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	4,913,423.00
<b>TOTAL</b>		<b>9,522,927.00</b>

En el Anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos, su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de administración.

**ARTÍCULO 21.** Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría de Finanzas y de la Dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 22.** De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la forma siguiente:

### PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
4481	1,351,711.00	BIENESTAR EN LA CULTURA DE	FONDO DE FISCALIZACIÓN



4481	1,351,711.00	PROTECCIÓN CIVIL	FONDO DE FISCALIZACIÓN
4481	23,000,000.00	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2023	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES
<b>TOTAL</b>	<b>24,351,711.00</b>		

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 23.** Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2023 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

#### ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	NINGUNO	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>

**ARTÍCULO 24.** Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$230,272,687.00, se encuentran en el presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente, la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes:

#### MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

No.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	20,576,905.00
28	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	26,612,051.00
42	MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE	63,399,831.00
43	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	8,139,915.00
44	PRODUCIENDO ÁRBOLES FORESTALES PARA EL BIENESTAR DE TLAXCALA	1,703,900.00
45	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,117,097.00
46	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO TIZATLÁN	691,000.00
47	BIENESTAR DE LOS ECOSISTEMAS	4,021,750.00
48	PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	11,186,189.00





49	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,000,000.00
51	GESTIÓN AMBIENTAL	7,100,000.00
63	EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMO GENERADOR DE DESARROLLO Y BIENESTAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	71,579,676.00
119	ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO	5,340,000.00
120	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	7,804,373.00
<b>TOTAL</b>		<b>230,272,687.00</b>

**ARTÍCULO 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 es de: \$1,696,273,469.00.

### PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ADMINISTRADOR	ETIQUETADO	NO ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ESTATAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	66,950,000.00	66,950,000.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	635,456,763.00	635,456,763.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	896,158,268.00	0.00	896,158,268.00
ESTATAL	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	40,830,300.00	40,830,300.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	56,878,138.00	0.00	56,878,138.00
<b>TOTAL</b>		<b>953,036,406.00</b>	<b>743,237,063.00</b>	<b>1,696,273,469.00</b>

El monto del Programa de Infraestructura es por la cantidad de \$433,000,000.00. Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emite la Secretaría de Infraestructura a más tardar en el mes de enero del 2023.

**ARTÍCULO 26.** Las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que opera la Secretaría de Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el Anexo 4 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 27.** Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la manera siguiente:

## INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

CONCEPTO			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL					<b>9,461,836,535.00</b>
	RECURSOS FISCALES			<b>0.00</b>	
		MAGISTERIO	<b>0.00</b>		
		RESTO DEL GASTO	<b>0.00</b>		
	RECURSOS FEDERALES			<b>9,356,998,789.00</b>	
		MAGISTERIO	<b>8,250,921,040.00</b>		
		RESTO DEL GASTO	<b>1,106,077,749.00</b>		
	INGRESOS PROPIOS			<b>104,837,746.00</b>	
		MAGISTERIO	<b>28,585,276.00</b>		
		RESTO DEL GASTO	<b>76,252,470.00</b>		

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública Federal. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

## INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0.00	1,320,995,258.00	0.00	0.00	0.00	1,320,995,258.00
36. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	51,694,957.00	0.00	0.00	674,161.00	52,369,118.00
38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	260,824,281.00	0.00	0.00	14,490,000.00	275,314,281.00
39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	275,196,064.00	0.00	0.00	31,256,094.00	306,452,158.00
40. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	11,708,137.00	287,344,187.00	0.00	384,400.00	299,436,724.00

41. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	0.00	38,940,180.00	0.00	0.00	32,245,165.00	71,185,345.00
42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	0.00	13,875,907.00	0.00	0.00	1,700,288.00	15,576,195.00
43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	0.00	32,887,900.00	0.00	0.00	9,000,000.00	41,887,900.00
44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	15,463,241.00	53,369,238.00	0.00	0.00	68,832,479.00
46. EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	0.00	16,679,923.00	0.00	0.00	868,062.00	17,547,985.00
56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	33,206,807.00	0.00	0.00	1,000,000.00	34,206,807.00
58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	0.00	321,486,830.00	6,554,258,966.00	0.00	0.00	6,875,745,796.00
59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	7,198,709.00	53,590,110.00	0.00	9,125,976.00	69,914,795.00
66. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	8,278,094.00	0.00	0.00	4,093,600.00	12,371,694.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>2,408,436,288.00</b>	<b>6,948,562,501.00</b>	<b>0.00</b>	<b>104,837,746.00</b>	<b>9,461,836,535.00</b>

**ARTÍCULO 28.** El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

### INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD ESTATAL

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
GASTO DE SALUD ESTATAL					<b>3,066,391,108.00</b>
	RECURSOS FISCALES			<b>525,516,846.00</b>	
		SERVICIOS PERSONALES	<b>286,427,121.00</b>		
		RESTO DEL GASTO	<b>239,089,725.00</b>		
	RECURSOS FEDERALES			<b>2,535,498,664.00</b>	
		SERVICIOS PERSONALES	<b>2,106,538,153.00</b>		
		RESTO DEL GASTO	<b>428,960,511.00</b>		
	INGRESOS PROPIOS			<b>5,375,598.00</b>	
		SERVICIOS PERSONALES	<b>0.00</b>		

		RESTO DEL GASTO	5,375,598.00		
--	--	-----------------	--------------	--	--

## INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACION	APORTACIONES	CONVENIOS		
16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA	525,516,846.00	273,682,905.00	2,186,743,976.00	0.00	5,375,598.00	2,991,319,325.00
51. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	71,660,543.00	0.00	0.00	0.00	71,660,543.00
52. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	0.00	3,411,240.00	0.00	0.00	0.00	3,411,240.00
<b>TOTAL</b>	<b>525,516,846.00</b>	<b>348,754,688.00</b>	<b>2,186,743,976.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,375,598.00</b>	<b>3,066,391,108.00</b>

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2023 será determinado al firmar el Convenio con la Federación.

**ARTÍCULO 29.** El presupuesto total destinado al gasto social es de \$3,166,550,869.00 integrado por \$1,908,242,487.00 provenientes de recursos no etiquetados y \$1,258,308,382.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

### PRESUPUESTO GASTO SOCIAL

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	805,082,121.00	896,158,268.00	1,701,240,389.00
18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	350,000,000.00	0.00	350,000,000.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	47,170,794.00	0.00	47,170,794.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	13,378,982.00	0.00	13,378,982.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	211,385,822.00	219,954,769.00	431,340,591.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	9,192,943.00	0.00	9,192,943.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	69,969,258.00	56,878,138.00	126,847,396.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	402,062,567.00	85,317,207.00	487,379,774.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,908,242,487.00</b>	<b>1,258,308,382.00</b>	<b>3,166,550,869.00</b>

**ARTÍCULO 30.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023 incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

### PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	12,775,809.50
3	UNA NUEVA HISTORIA EN ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	7,166,054.30
4	ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PREVENTIVAS Y CURATIVAS PARA UN BIENESTAR SOCIAL.	6,788,833.80
5	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2023	296,442,356.76
6	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	87,669,458.54
7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	204,492,879.74
8	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD 2023 (PARTICIPACIONES ESTATALES 2023)	46,095,499.40
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	496,336,213.95
14	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	8,991.08
15	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	333,088.31
17	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	1,305,974.80
19	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	200,850.00
21	DESARROLLO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	11,134.52
22	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE (FAM-AS)	192,240,468.11
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	11,531,496.58
24	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	32,828,257.85
25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	812,575,585.19
30	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	4,287,208.80
31	ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	112,878,855.21
32	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	2,991,944.24
36	CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA	25,179,259.00

38	DEPORTE INCLUYENTE	3,665,838.26
----	--------------------	--------------

39	DESAYUNOS ESCOLARES PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	9,810,095.00
41	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	177,963.36
60	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	304,833,117.00
61	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	849,074.29
94	PROFESIONALIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	44,203,173.28
97	DESARROLLO TURÍSTICO	18,020,899.71
98	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,619,041.00
121	DESARROLLO ECONÓMICO	214,206.52
128	FORTALECIMIENTO Y HABILITACIÓN DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE DESAYUNO FRÍO A CALIENTE	7,623,185.00
130	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	5,184,783.03
<b>TOTAL</b>		<b>2,750,341,596.13</b>

**ARTÍCULO 31.** El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, son los siguientes:

DERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER
<b>1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA</b>					
1. 1 SALUD	3,186,336,178.00	952,053,407.60	29.88	7.83	4.95
1. 2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	2,235,699,480.00	778,603,960.36	34.83	6.40	4.05
1. 3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	243,648,979.00	206,586,159.15	84.79	1.70	1.08
1. 4 ASISTENCIA SOCIAL	1,578,901,108.00	529,038,245.59	33.51	4.35	2.75
1. 5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. DERECHO AL DESARROLLO</b>					
2. 1 EDUCACIÓN	9,564,618,771.00	8,888,731,763.32	92.93	73.11	46.23
2. 2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	212,063,879.00	23,199,842.95	10.94	0.19	0.12
2. 3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. DERECHO A LA PROTECCIÓN</b>					
3. 1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	338,585,079.00	142,291,317.05	42.02	1.17	0.74



	3. 2 PROTECCIÓN CONTRA	629,200,562.00	214,643,387.13	34.11	1.76	1.12
--	------------------------	----------------	----------------	-------	------	------

	ABUSOS, VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y DISCRIMINACIÓN					
	3. 3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN</b>						
	4. 1 ACCESO A LA INFORMACIÓN	869,019,791.00	304,156,926.85	35.00	2.50	1.58
	4. 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	367,700,736.00	118,597,445.79	32.25	0.98	0.62
	<b>TOTAL</b>	<b>19,225,774,563.00</b>	<b>12,157,902,455.79</b>		<b>100.00</b>	<b>63.24</b>

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

**ARTÍCULO 32.** El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	152,863,009.00	0.00	152,863,009.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	319,223,019.00	0.00	319,223,019.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	9,349,067.00	0.00	9,349,067.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	11,961,167.00	0.00	11,961,167.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,144,863.00	0.00	4,144,863.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	388,869,540.00	174,602,950.00	563,472,490.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	909,453,489.00	0.00	909,453,489.00
	<b>GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>1,795,864,154.00</b>	<b>174,602,950.00</b>	<b>1,970,467,104.00</b>

**ARTÍCULO 33.** El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	54,924,749.00	0.00	54,924,749.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	54,608,787.00	0.00	54,608,787.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	213,913,814.00	0.00	213,913,814.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	13,297,602.00	0.00	13,297,602.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,990,431.00	0.00	2,990,431.00

69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,068,417.00	0.00	12,068,417.00
----	------------------------------------	---------------	------	---------------

74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	49,150,167.00	0.00	49,150,167.00
ECONOMÍA Y TURISMO		400,953,967.00	0.00	400,953,967.00

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del Ramo 21, de los programas de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

**ARTÍCULO 34.** El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$1,196,049,199.00, como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	113,669,940.00	0.00	113,669,940.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	276,269,833.00	0.00	276,269,833.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	628,867,929.00	0.00	628,867,929.00
17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	37,399,303.00	0.00	37,399,303.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	35,136,341.00	0.00	35,136,341.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	7,908,194.00	0.00	7,908,194.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	34,454,356.00	0.00	34,454,356.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	46,219,226.00	0.00	46,219,226.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,124,077.00	0.00	16,124,077.00
ADMINISTRACIÓN		1,196,049,199.00	0.00	1,196,049,199.00

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de fortalecimiento del Registro Civil.

**ARTÍCULO 35.** Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$37,399,303.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente la Secretaría de Finanzas podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

**ARTÍCULO 36.** El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dicho presupuesto se presenta en los anexos siguientes:

» Anexo 5. Subsidios y Subvenciones.

» Anexo 6. Ayudas Sociales.

» Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones.

**ARTÍCULO 37.** El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de \$418,615,666.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	333,404,435.00
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	85,211,231.00
<b>TOTAL</b>	<b>418,615,666.00</b>

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de \$95,212,800.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se presenta en los Anexos 8 y 8.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, es por la cantidad de \$85,211,231.00, incluye recursos para la aplicación de tecnologías de la información a los procesos de fiscalización.

**ARTÍCULO 38.** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala importan la cantidad de \$450,610,019.00 como sigue:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	450,610,019.00
<b>TOTAL</b>	<b>450,610,019.00</b>

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se presenta en el Anexo 9.

**ARTÍCULO 39.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$406,155,466.00, como sigue:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	129,419,950.00
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,352,221.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	113,490,308.00
60	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	19,043,057.00
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	17,481,909.00
68	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	35,715,123.00
71	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,600,182.00
75	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	53,052,716.00
<b>TOTAL</b>		<b>406,155,466.00</b>

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- » Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- » Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo 13. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 14. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- » Anexo 15. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 16. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 17. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 40.** Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días

posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica,

de conformidad a sus requerimientos.

**ARTÍCULO 41.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$63,952,509.00 cuya distribución es la siguiente:

**CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023**

PARTIDO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	589,822.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	7,077,853.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	755,743.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	9,068,971.00
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	396,321.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	4,755,874.00
PARTIDO DEL TRABAJO	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	6,056,472.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	303,877.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	3,646,568.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	1,241,796.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	1,321,306.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	15,855,683.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	341,410.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	4,096,887.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	389,483.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	4,673,741.00
REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	1,241,796.00
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA	364,519.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	4,374,173.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,174,153.00</b>	<b>5,174,151.00</b>	<b>5,174,151.00</b>	<b>5,174,151.00</b>	<b>5,174,151.00</b>	<b>5,174,151.00</b>	<b>5,174,151.00</b>	<b>5,174,151.00</b>	<b>5,174,151.00</b>	<b>5,174,151.00</b>	<b>5,174,151.00</b>	<b>5,174,151.00</b>	<b>62,089,814.00</b>

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:



CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO ACCION NACIONAL	209,894.00	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	272,116.00	0.00	0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	137,332.00	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	177,976.00	0.00	0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	102,666.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	50,801.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	484,201.00	0.00	0.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	116,739.00	0.00	0.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	134,765.00	0.00	0.00
REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA	50,801.00	0.00	0.00
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA	125,404.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,862,695.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

FUENTE: ITE

### CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARTÍCULO 42.** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer;

- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, bienestar social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres;
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio;
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados;
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres, y
- VI. Promover que en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre las acciones realizadas para la igualdad entre mujeres y hombres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 25 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Coordinación General de Planeación e Inversión deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Coordinación General de Planeación e Inversión los Informes Trimestrales.

### **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	43,869.96
2	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	12,566,370.00
3	UNA NUEVA HISTORIA EN ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	3,583,027.15
4	ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PREVENTIVAS Y CURATIVAS PARA UN BIENESTAR SOCIAL.	2,671,151.31

5	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2023	299,436,724.00
6	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	321,486,830.00
7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	6,554,258,966.00
8	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD 2023 (PARTICIPACIONES ESTATALES 2023)	46,095,499.40
9	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD 2023 (INSABI 2023)	17,181,017.75
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	191,340,097.90
14	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	13,751,070.06
15	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	9,425,433.68
16	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	12,765,697.92
17	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	1,469,221.65
18	PLANEACIÓN E INVERSIÓN GENERADORA DE UNA NUEVA HISTORIA	462,192.26
19	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	160,680.00
20	JUVENTUDES TRANSFORMADORAS	9,192,943.00
21	DESARROLLO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1,113,452.46
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	8,158,608.45
24	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6,374,419.00
25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	1,316,978,258.00
26	POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO CON VISIÓN EXTENDIDA	12,254,200.58
30	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	2,947,456.05
31	ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	52,309,713.39
33	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	147,309,015.00
35	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023	6,996,925.80
36	CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA	2,014,340.72
37	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO	311,523.90
38	DEPORTE INCLUYENTE	2,618,455.90
40	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LAS Y LOS CIUDADANOS	4,788,952.98
41	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	6,406,681.05
44	PRODUCIENDO ÁRBOLES FORESTALES PARA EL BIENESTAR DE TLAXCALA	681,560.00
51	GESTIÓN AMBIENTAL	1,633,000.00
55	CAPACITACIÓN EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	1,865,400.00

60	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	14,936,822.73
----	---	---------------

61	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	2,160,422.37
63	EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMO GENERADOR DE DESARROLLO Y BIENESTAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	71,579,676.00
64	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	1,171,851.39
71	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	280,000.00
72	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	800,000.00
73	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS	56,000,000.00
74	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	3,268,120.00
75	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,000,000.00
76	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (FAETA)	32,351,265.13
81	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO PEACC	3,150,000.00
83	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA	2,092,100.00
84	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	2,850,000.00
86	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALÍZATE	1,865,400.00
87	PROGRAMA A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	1,554,525.00
88	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR	14,586,000.00
90	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	5,553,994.00
93	UNA NUEVA HISTORIA: MUJERES TLAXCALTECAS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	13,378,982.00
94	PROFESIONALIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	276,269,833.00
96	COMISIÓN EJECUTIVA-GASTOS DE OPERACIÓN	68,974,716.64
97	DESARROLLO TURÍSTICO	1,092,175.74
98	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	161,904.10
105	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	16,124,077.00
106	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	109,602,430.00
107	INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA PARA EL BIENESTAR	17,149,722.62
109	SEGURIDAD CIUDADANA	30,609,168.00
111	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	14,535,695.62
116	SERVICIOS Y TRAMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	12,834,828.84
118	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2023	28,439,069.00
121	DESARROLLO ECONÓMICO	8,337,576.90
125	PROGRAMA DE ECONOMÍA MORAL, SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO	31,947,608.55
126	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCAÑO	11,594,992.53
127	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	1,435,340.04

130	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	5,593,888.29
-----	---	--------------

131	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO	333,404,435.00
135	CONSOLIDANDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN TLAXCALA	53,052,716.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,321,392,091.81</b>

**ARTÍCULO 43.** La Secretaría de Gobierno preside el Consejo Estatal Contra la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, para lo cual se deben implementar acciones concretas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 aplicándose de manera interinstitucional, de la siguiente manera para lo cual se designa el presupuesto siguiente:

**PRESUPUESTO PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	204,492,879.74
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	59,042,087.35
20	JUVENTUDES TRANSFORMADORAS	1,470,870.88
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	1,392,933.15
25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	89,554,521.54
27	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS CON VISIÓN EXTENDIDA	1,402,360.05
29	TRANSFORMACIÓN DE LA FIESTA BRAVA COMO IMPULSOR ECONÓMICO Y TURÍSTICO EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	299,043.10
33	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	11,342,794.16
38	DEPORTE INCLUYENTE	4,713,220.62
61	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	1,174,552.77
91	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	783,943.80
93	UNA NUEVA HISTORIA: MUJERES TLAXCALTECAS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	2,006,847.30
96	COMISIÓN EJECUTIVA-GASTOS DE OPERACIÓN	172,436,791.60
97	DESARROLLO TURÍSTICO	2,184,351.48
109	SEGURIDAD CIUDADANA	53,566,044.00
111	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	43,607,086.86
125	PROGRAMA DE ECONOMÍA MORAL, SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO	983,003.34
126	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCAÑO	4,919,087.74
<b>TOTAL</b>		<b>655,372,419.48</b>

**ARTÍCULO 44.** El Instituto Estatal de la Mujer con el objetivo de regular y garantizar el derecho a



un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, que permitan cualquier forma de discriminación en mujeres se ha destinado recurso a diversas dependencias y entidades, para realizar un trabajo de manera transversal:

### **PRESUPUESTO PARA SOLVENTAR LA ALERTA DE GÉNERO**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	1,256,637.00
7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	214,979,694.08
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	8,746,975.90
12	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	4,134,522.72
14	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	11,106,633.51
15	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	130,338.90
16	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	5,319,040.80
20	JUVENTUDES TRANSFORMADORAS	1,470,870.88
21	DESARROLLO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	866,018.58
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	7,959,618.00
25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	17,910,904.31
33	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	5,671,397.08
40	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LAS Y LOS CIUDADANOS	2,052,408.42
59	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	460,950.40
61	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	405,668.83
80	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	404,220.00
93	UNA NUEVA HISTORIA: MUJERES TLAXCALTECAS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	11,372,134.70
109	SEGURIDAD CIUDADANA	30,609,168.00
116	SERVICIOS Y TRAMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	6,417,414.42
121	DESARROLLO ECONÓMICO	3,740,375.41
125	PROGRAMA DE ECONOMÍA MORAL, SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO	2,949,010.02
<b>TOTAL</b>		<b>337,964,001.96</b>

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 45.** En el Ejercicio Fiscal 2023, la administración pública estatal centralizada contará con 6,500 plazas de conformidad con los Anexos 18 y 19 de este Decreto.

**ARTÍCULO 46.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los Anexos 20 y 21 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 47.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y bienestar social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado, sin exceder las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Las entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenientes con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**ARTÍCULO 48.** Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

**ARTÍCULO 49.** Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que

determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

**ARTÍCULO 50.** La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

**ARTÍCULO 51.** La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de la Función Pública, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

**ARTÍCULO 52.** Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 53.** El gasto en servicios personales comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el Anexo 22.

**ARTÍCULO 54.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas;
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Finanzas;
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, y
- VII. Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

**ARTÍCULO 55.** Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

**ARTÍCULO 56.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

**ARTÍCULO 57.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 58.** Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 59.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**ARTÍCULO 60.** La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 61.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada.

**ARTÍCULO 62.** La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

**ARTÍCULO 63.** La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

**ARTÍCULO 64.** La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 65.** El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

**ARTÍCULO 66.** El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de \$20,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 67.** Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D. denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son las siguientes:

#### **PENSIONES**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
4510	BUROCRACIA	74,758,026.29
4510	MAGISTERIO	50,463,068.04
<b>TOTAL</b>		<b>125,221,094.33</b>

#### **JUBILACIONES**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
4520	BUROCRACIA	112,137,039.43
4520	MAGISTERIO	79,343,934.38
<b>TOTAL</b>		<b>191,480,973.81</b>

Las partidas anteriores se ven reflejadas por el O.P.D. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en su cuenta pública.

Conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5, fracción V, el informe del último estudio actuarial es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES -					
LDF					
TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
PRESTACIÓN LABORAL O FONDO GENERAL PARA TRABAJADORES DEL ESTADO O MUNICIPIO	0	0	0	0	0
BENEFICIO DEFINIDO, CONTRIBUCIÓN DEFINIDA O MIXTO	0	0	0	0	0
<b>POBLACIÓN AFILIADA</b>					
ACTIVOS	8567	0	8567	8567	0
EDAD MÁXIMA	90	0	90	90	0
EDAD MÍNIMA	18	0	18	18	0
EDAD PROMEDIO	44.76	0	44.76	44.76	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1638	0	59	540	0
EDAD MÁXIMA	100	0	93	102	0
EDAD MÍNIMA	43	0	40	19	0
EDAD PROMEDIO	68.21	0	67.42	65.92	0
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0
PROMEDIO DE AÑOS DE SERVICIO (TRABAJADORES ACTIVOS)	15.01	0	0	0	0
APORTACIÓN INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	12	0	0	0	0
APORTACIÓN DEL ENTE PÚBLICO AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	18	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS (COMO %)	8.82	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS ACTIVOS (COMO %)	1.03	0	0	0	0
EDAD DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	57.39	0	0	0	0
ESPERANZA DE VIDA	23.83	0	0	0	0
<b>INGRESOS DEL FONDO</b>					
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE PENSIONES	332119229.48	0	0	0	0
NÓMINA ANUAL	0	0	0	0	0
ACTIVOS	1012781808.84	0	0	0	0

PENSIONADOS Y JUBILADOS	241432367.04	0	3945761.04	38969974.32	0
BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	0	0	0	0	0



MONTO MENSUAL POR PENSIÓN					
MÁXIMO	63770.2	0	21567.18	28574.6	0
MÍNIMO	1566.28	0	1360.5	1566.02	0
PROMEDIO	12282.88	0	5573.11	6013.88	0
MONTO DE LA RESERVA					
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES					
PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO	3809131560.63	917183980.1	58747123.48	600553278.63	111485536.1
GENERACIÓN ACTUAL	7979043250.31	2919235943.11	221566599.4	800902352.23	735398080.96
GENERACIONES FUTURAS	5641505334.63	2931625384.56	973729906.36	838811489.12	3924035118.34
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN X%					
GENERACIÓN ACTUAL	1517692878.97	493927795.57	36089568.4	180433295.68	109033777.96
GENERACIONES FUTURAS	1939484680.73	1007859105.99	334757148.05	288373747.2	1349038163.97
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS					
GENERACIÓN ACTUAL	1565752273.23	509568555.96	37232383.8	186146912.06	112486451.03
GENERACIONES FUTURAS	2743697579.6	1425760781.88	473565161.92	407948750.54	1908420717.14
OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0
DÉFICIT/SUPERÁVIT ACTUARIAL					
GENERACIÓN ACTUAL	8456312312.4	2752077022.32	201084597.42	1005341937.71	607516640.44
GENERACIONES FUTURAS	958323074.3	497995496.7	165407596.39	142488991.38	666576237.23
PERIODO DE SUFICIENCIA					
AÑO DE DESCAPITALIZACIÓN	2023	2023	2023	2023	2023
TASA DE RENDIMIENTO	3	3	3	3	3
ESTUDIO ACTUARIAL					
AÑO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL	2021	2021	2021	2021	2021
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	Valuaciones Actuariales del norte S.C	Valuaciones Actuariales del norte S.C	Valuaciones Actuariales del norte S.C	Valuaciones Actuariales del norte S.C	Valuaciones Actuariales del norte S.C

**ARTÍCULO 68.** El sector educativo estatal comprende un total de 3,452 plazas, el desglose se presenta en el Anexo 23 y el Analítico de Plazas del Sector en el Anexo 24 de este Decreto.

**ARTÍCULO 69.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

» Anexo 25. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal.

» Anexo 26. Tabulador del Sector Educativo Estatal.

**ARTÍCULO 70.** Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue:

» Anexo 27. Instituto del Deporte de Tlaxcala.

» Anexo 28. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

» Anexo 29. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

» Anexo 30. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.

» Anexo 31. Universidad Politécnica de Tlaxcala.

» Anexo 32. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

» Anexo 33. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

» Anexo 34. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.

» Anexo 35. El Colegio de Tlaxcala.

» Anexo 36. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

» Anexo 37. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.

» Anexo 38. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.

» Anexo 39. Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente.

**ARTÍCULO 71.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el Anexo 40.

**ARTÍCULO 72.** Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

**ARTÍCULO 73.** El analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

- » Anexo 41. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 42. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 43. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 44. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 45. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- » Anexo 46. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 47. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo 48. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 49. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

» Anexo 50. Tribunal Electoral de Tlaxcala.

» Anexo 51. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

## CAPÍTULO V DE LA DEUDA PÚBLICA

**ARTÍCULO 74.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$0.00(CERO); conformada por \$0.00(CERO) de capital y \$0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2022.

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$0.00 (CERO) y al pago de intereses \$0.00 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

### PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2023

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la forma siguiente:

No. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO / REGISTRO FEDERAL O	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	DESTINO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
--	-----------------------	---------------------	----------------------	---------------------------	------------------	----------------------	---------	----------------------------	--------------	-----------	-------



N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00	N/A	N/A	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>					<b>0.00</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**ARTÍCULO 75.** En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2023 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

**ARTÍCULO 76.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## CAPÍTULO VI DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 77.** El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$0.00 (CERO); conformada por \$0.00 (CERO) de capital y \$0.00 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2022.

El Presupuesto destinado al pago de deuda pública municipal en el Ejercicio Fiscal 2023 se desglosa de la manera siguiente:

### PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 78.** Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2023, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

**ARTÍCULO 79.** Los Municipios deberán inscribir en el Sistema del Registro Público Único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que ésta pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría de Finanzas ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica “Tlaxcala Transparente”, en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

**ARTÍCULO 80.** Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES**

**ARTÍCULO 81.** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deberán apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y



honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las disposiciones generales siguientes:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
  - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados.
  - b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.
  - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas antes de la ejecución de los mismos. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidas en los portales oficiales de Internet.
- II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
  - a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
  - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.
  - c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:
  - a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
  - b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de

elegibilidad establecidos en su normatividad.

- c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.
- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención;
- V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento;
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

**ARTÍCULO 82.** Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgada para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para

modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 83.** Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar Federal.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS RECURSOS FEDERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 84.** El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$1,589,364,655.00 de gasto propio y \$23,982,198,721.00 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 85.** El presupuesto de gasto federalizado es de \$23,982,198,721.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes de Ramo 28 por un monto de \$11,187,458,749.00 y las Aportaciones Federales provenientes de Ramo 33 por un monto de \$12,794,739,972.00.

**ARTÍCULO 86.** Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$12,794,739,972.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

PARTIDA			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE)		6,554,258,966.00
	1.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2023	6,267,894,686.00
	1.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2023	101,579,734.00
	1.3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2023	184,784,546.00
	1.4	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) FONDO DE COMPENSACION 2023	0.00
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)		2,186,743,976.00
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)		1,173,088,410.00
	3.1	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023	1,030,893,065.00
	3.2	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2023	142,195,345.00
4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)		1,195,629,098.00
5	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)		507,298,956.00



		5.1	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2023	219,954,769.00	
		5.2	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023	182,954,572.00	
		5.3	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2023	94,518,071.00	
		5.4	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2023	9,871,544.00	
6	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)				106,959,348.00
		6.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2023	53,369,238.00	
		6.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2023	53,590,110.00	
7	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)				174,602,950.00
8	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)				896,158,268.00
<b>TOTAL</b>					<b>12,794,739,972.00</b>

El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

**ARTÍCULO 87.** Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue:

### RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2023	SECTOR EDUCATIVO	6,267,894,686.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2023	SECTOR EDUCATIVO	184,784,546.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2023	SECTOR EDUCATIVO	101,579,734.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2023	SECTOR SALUD	2,186,743,976.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023	MUNICIPIOS	1,030,893,065.00



FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2023	GASTO SOCIAL	142,195,345.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2023	MUNICIPIOS	1,195,629,098.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2023	SECTOR EDUCATIVO	53,369,238.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2023	SECTOR EDUCATIVO	53,590,110.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2023	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	174,602,950.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2023	GASTO SOCIAL	219,954,769.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023	SECTOR EDUCATIVO	182,954,572.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2023	SECTOR EDUCATIVO	9,871,544.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2023	SECTOR EDUCATIVO	94,518,071.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023	GASTO SOCIAL	896,158,268.00
<b>TOTAL</b>		<b>12,794,739,972.00</b>

Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

**ARTÍCULO 88.** Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$10,568,217,809.00 clasificándose como sigue:

#### **APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO**

FONDO	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	6,267,894,686.00





PERSONALES 2023		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2023	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	184,784,546.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2023	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	101,579,734.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2023	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,186,743,976.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2023	SECRETARÍA DE BIENESTAR	85,317,207.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2023	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	56,878,138.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2023	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53,369,238.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2023	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	53,590,110.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2023	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	174,602,950.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2023	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	219,954,769.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	182,954,572.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2023	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	9,871,544.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2023	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	94,518,071.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	896,158,268.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,568,217,809.00</b>

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de “Vivienda 2023” y “Programa Vivienda para el Bienestar 2023”, conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**ARTÍCULO 89.** Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO 90.** Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro de Población o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del “Padrón Único”, excepcionalmente la Secretaría de Bienestar para los recursos federales transferidos al Estado y los municipios en materia de desarrollo social podrá manejar un padrón de beneficiarios con diferentes características.

**ARTÍCULO 91.** La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada tipo de fondo;
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales;
- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia;
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados, y
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 92.** La Secretaría de Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de estos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Asimismo,

tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo;
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 93.** La Secretaría de Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- V. Llevar el control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas;
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría de Finanzas, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la misma;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo, así como solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas la cancelación de la cuenta bancaria al concluir el objeto de los recursos;
- X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones federales aplicables y

XI. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 94.** La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, se integran de la manera siguiente:

**FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS**

FONDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2023	1,195,629,098.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023	1,030,893,065.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,226,522,163.00</b>

**ARTÍCULO 95.** El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2023**

MUNICIPIO	FISM	FORTAMUN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
AMAXAC DE GUERRERO	4,550,420.00	8,439,606.00	12,990,026.00
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	5,782,221.00	11,844,165.00	17,626,386.00
ATLANGATEPEC	8,223,562.00	5,245,241.00	13,468,803.00
ATLIZAYANCA	24,208,945.00	13,404,341.00	37,613,286.00
APIZACO	22,292,940.00	59,746,311.00	82,039,251.00
CALPULALPAN	20,402,475.00	37,873,499.00	58,275,974.00
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	25,424,773.00	12,827,786.00	38,252,559.00
CUAPIAXTLA	13,677,374.00	12,006,252.00	25,683,626.00
CUAXOMULCO	5,726,633.00	4,387,440.00	10,114,073.00
CHIAUTEMPAN	37,060,649.00	54,187,998.00	91,248,647.00
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	5,132,887.00	3,519,278.00	8,652,165.00
ESPAÑITA	13,044,885.00	6,968,984.00	20,013,869.00
HUAMANTLA	76,242,487.00	73,097,363.00	149,339,850.00

HUEYOTLIPAN	16,372,532.00	11,242,446.00	27,614,978.00
-------------	---------------	---------------	---------------

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	22,543,542.00	28,842,536.00	51,386,078.00
XTENCO	6,189,622.00	5,553,872.00	11,743,494.00
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	13,408,588.00	8,579,489.00	21,988,077.00
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	25,579,545.00	28,553,149.00	54,132,694.00
TEPETITLA DE LARDIZABAL	11,923,734.00	16,485,467.00	28,409,201.00
SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	7,229,752.00	6,341,361.00	13,571,113.00
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	10,025,641.00	13,829,911.00	23,855,552.00
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	3,635,260.00	4,760,462.00	8,395,722.00
NATIVITAS	20,146,928.00	19,471,857.00	39,618,785.00
PANOTLA	14,496,379.00	20,987,626.00	35,484,005.00
SAN PABLO DEL MONTE	65,265,202.00	61,199,169.00	126,464,371.00
SANTA CRUZ TLAXCALA	11,406,770.00	17,848,771.00	29,255,541.00
TENANCINGO	11,877,069.00	9,602,337.00	21,479,406.00
TEOLOCHOLCO	16,887,440.00	18,693,250.00	35,580,690.00
TEPEYANCO	6,104,797.00	9,864,340.00	15,969,137.00
TERRENATE	16,724,437.00	11,453,381.00	28,177,818.00
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	14,393,198.00	26,114,448.00	40,507,646.00
TETLATLAHUCA	7,338,144.00	10,036,788.00	17,374,932.00
TLAXCALA	16,116,740.00	73,935,181.00	90,051,921.00
TLAXCO	40,431,385.00	33,629,642.00	74,061,027.00
TOCATLAN	5,334,835.00	4,658,325.00	9,993,160.00
TOTOLAC	6,947,032.00	16,674,198.00	23,621,230.00
ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	15,010,764.00	6,814,302.00	21,825,066.00
TZOMPANTEPEC	8,229,302.00	13,326,628.00	21,555,930.00
XALOZTOC	16,917,374.00	18,952,292.00	35,869,666.00
XALTOCAN	7,490,428.00	7,846,028.00	15,336,456.00
PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	18,993,504.00	24,793,331.00	43,786,835.00
XICOHTZINCO	5,358,529.00	10,507,505.00	15,866,034.00
YAUHQUEMEHCAN	12,961,872.00	31,264,214.00	44,226,086.00
ZACATELCO	19,002,014.00	33,836,136.00	52,838,150.00
BENITO JUAREZ	6,363,287.00	5,236,360.00	11,599,647.00
EMILIANO ZAPATA	8,283,448.00	3,664,342.00	11,947,790.00
LAZARO CARDENAS	4,920,058.00	2,615,590.00	7,535,648.00



LA MAGDALENA TLALTELULCO	10,947,208.00	14,088,954.00	25,036,162.00
--------------------------	---------------	---------------	---------------

SAN DAMIAN TEXOLOC	5,191,772.00	4,354,875.00	9,546,647.00
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	9,633,655.00	8,704,569.00	18,338,224.00
SAN JERONIMO ZACUALPAN	3,633,766.00	3,028,577.00	6,662,343.00
SAN JOSE TEACALCO	7,898,517.00	4,763,422.00	12,661,939.00
SAN JUAN HUACTZINCO	6,699,414.00	5,690,054.00	12,389,468.00
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	4,243,540.00	4,210,551.00	8,454,091.00
SAN LUCAS TECOPILCO	5,185,953.00	2,277,354.00	7,463,307.00
SANTA ANA NOPALUCAN	8,471,901.00	5,885,446.00	14,357,347.00
SANTA APOLONIA TEACALCO	5,719,101.00	3,431,203.00	9,150,304.00
SANTA CATARINA AYOMETLA	6,755,928.00	7,003,770.00	13,759,698.00
SANTA CRUZ QUILEHTLA	7,012,351.00	5,735,942.00	12,748,293.00
SANTA ISABEL XILOXOTLA	5,122,131.00	4,028,482.00	9,150,613.00
<b>TOTAL AUTORIZADO 2022</b>	<b>842,194,640.00</b>	<b>993,966,197.00</b>	<b>1,836,160,837.00</b>
<b>ADICIONAL ESTIMADO 2023</b>	<b>188,698,425.00</b>	<b>201,662,901.00</b>	<b>390,361,326.00</b>
<b>TOTAL PROYECTADO 2023</b>	<b>1,030,893,065.00</b>	<b>1,195,629,098.00</b>	<b>2,226,522,163.00</b>

\*La información registrada es de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, enero 28 de 2022.

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

**ARTÍCULO 96.** El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, será publicado por la Secretaría de Finanzas, el 31 de enero del 2023, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 97.** El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de bienestar social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y

- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

**ARTÍCULO 98.** En las transferencias de los municipios a que se refieren los artículos 86, 87, 94 y 95 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría de Finanzas, previo a la recepción del recurso;
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración del fondo, el Comprobante Fiscal Digital correspondiente;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y

XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

## TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 99.** El presupuesto de Participaciones Federales para el Estado de Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$11,187,458,749.00.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

**ARTÍCULO 100.** La transferencia a Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

**ARTÍCULO 101.** Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$2,567,615,666.00, incluyen participaciones estatales por \$68,825,102.00 y Participaciones provenientes de la Federación por un importe de \$2,498,790,564.00, cuya distribución realizará la Secretaría de Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

PARTIDA		PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)								PARTICIPACIONES ESTATALES	ASIGNACION PRESUPUESTAL
No.	MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE COMPENSACION	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO DE COMPENSACION ISAN	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL		
1	AMAXAC DE GUERRERO	18,710,017.00	1,268,964.00	462,861.00	6,123,118.00	168,606.00	912,881.00	26,028.00	111,848.00	769,522.00	28,553,845.00
2	APETATILÁN DE ANTONIO CARVAJAL	23,982,765.00	1,637,702.00	597,359.00	7,848,701.00	216,123.00	1,170,139.00	33,360.00	140,491.00	986,390.00	36,613,030.00



3	ATLANGATEPEC	20,070,388.00	949,543.00	346,350.00	6,568,321.00	180,863.00	979,252.00	27,924.00	115,827.00	825,471.00	30,063,939.00
4	ATLIZAYANCA	26,491,879.00	1,564,785.00	570,763.00	8,669,842.00	238,732.00	1,292,559.00	36,852.00	148,927.00	1,089,589.00	40,103,928.00
5	APIZACO	100,466,244.00	8,522,865.00	3,108,754.00	32,879,006.00	905,354.00	4,901,831.00	139,776.00	595,624.00	4,132,075.00	155,651,529.00
6	CALPULALPAN	48,628,002.00	4,132,113.00	1,507,207.00	15,914,205.00	438,212.00	2,372,603.00	67,656.00	276,718.00	2,000,014.00	75,336,730.00
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	23,258,067.00	1,787,731.00	652,083.00	7,611,533.00	209,590.00	1,134,778.00	32,352.00	139,789.00	956,590.00	35,782,513.00
8	CUAPIXTLA	22,752,161.00	1,439,118.00	524,925.00	7,445,968.00	205,031.00	1,110,097.00	31,656.00	129,819.00	935,774.00	34,574,549.00
9	CUAXOMULCO	17,163,797.00	834,539.00	304,401.00	5,617,099.00	154,673.00	837,438.00	23,880.00	100,055.00	705,926.00	25,741,808.00
10	CHIAUTEMPAN	64,688,529.00	5,928,050.00	2,162,284.00	21,170,239.00	582,941.00	3,156,203.00	90,000.00	369,491.00	2,660,582.00	100,808,319.00
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	14,677,348.00	731,594.00	266,853.00	4,803,370.00	132,264.00	716,121.00	20,424.00	86,760.00	603,658.00	22,038,392.00
12	ESPAÑITA	17,475,484.00	1,005,146.00	366,632.00	5,719,100.00	157,479.00	852,642.00	24,312.00	101,591.00	718,752.00	26,421,138.00
13	HUAMANTLA	81,905,193.00	7,917,774.00	2,888,046.00	26,804,637.00	738,089.00	3,996,224.00	113,952.00	467,752.00	3,368,680.00	128,200,347.00
14	HUEYOTLIPAN	22,518,235.00	1,378,848.00	502,941.00	7,369,412.00	202,924.00	1,098,683.00	31,332.00	128,439.00	926,150.00	34,156,964.00
15	EXTACUXTLA DE MARIANO MATAMOROS	37,530,502.00	2,938,870.00	1,071,967.00	12,282,391.00	338,207.00	1,831,145.00	52,212.00	210,360.00	1,543,593.00	57,799,247.00
16	IXTENCO	18,527,484.00	971,395.00	354,323.00	6,063,382.00	166,960.00	903,971.00	25,776.00	108,183.00	762,017.00	27,883,491.00
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARIA MORELOS	18,530,032.00	1,240,669.00	452,541.00	6,064,217.00	166,985.00	904,093.00	25,776.00	110,028.00	762,128.00	28,256,469.00
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	35,859,486.00	3,209,737.00	1,170,767.00	11,735,526.00	323,148.00	1,749,611.00	49,884.00	209,169.00	1,474,872.00	55,782,200.00
19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	24,627,768.00	1,938,198.00	706,966.00	8,059,787.00	221,932.00	1,201,609.00	34,261.00	143,809.00	1,012,919.00	37,947,249.00
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	18,099,672.00	979,271.00	357,195.00	5,923,376.00	163,104.00	883,100.00	25,177.00	105,009.00	744,428.00	27,280,332.00
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	26,103,816.00	1,852,824.00	675,827.00	8,542,844.00	235,236.00	1,273,625.00	36,314.00	153,065.00	1,073,628.00	39,947,179.00
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	16,164,857.00	907,471.00	331,004.00	5,290,180.00	145,671.00	788,697.00	22,488.00	96,592.00	664,841.00	24,411,801.00
23	NATIVITAS	30,479,556.00	2,256,600.00	823,106.00	9,974,866.00	274,668.00	1,487,124.00	42,408.00	175,105.00	1,253,590.00	46,767,023.00
24	PANOTLA	31,105,661.00	2,373,448.00	865,727.00	10,179,769.00	280,309.00	1,517,668.00	43,272.00	178,627.00	1,279,354.00	47,823,835.00
25	SAN PABLO DEL MONTE	58,723,196.00	6,000,952.00	2,188,876.00	19,218,002.00	529,183.00	2,865,151.00	81,698.00	331,337.00	2,415,228.00	92,353,623.00
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	24,944,009.00	2,015,868.00	735,298.00	8,163,280.00	224,783.00	1,217,040.00	34,704.00	144,619.00	1,025,921.00	38,505,522.00
27	TENANCINGO	20,399,757.00	1,271,703.00	463,861.00	6,676,110.00	183,833.00	995,322.00	28,383.00	118,203.00	839,021.00	30,976,193.00
28	TEOLOCHOLCO	27,217,277.00	2,039,600.00	743,953.00	8,907,241.00	245,269.00	1,327,950.00	37,861.00	155,200.00	1,119,426.00	41,793,777.00
29	TEPEYANCO	19,069,498.00	1,452,317.00	529,739.00	6,240,763.00	171,844.00	930,417.00	26,532.00	115,920.00	784,310.00	29,321,340.00
30	TERREÑATE	21,566,399.00	1,444,113.00	526,747.00	7,057,911.00	194,347.00	1,052,246.00	30,001.00	125,139.00	886,999.00	32,883,902.00
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	35,271,500.00	3,062,525.00	1,117,070.00	11,543,099.00	317,852.00	1,720,922.00	49,073.00	205,426.00	1,450,679.00	54,738,146.00
32	TETLATLAHUCA	20,054,674.00	1,272,227.00	464,051.00	6,563,179.00	180,724.00	978,485.00	27,903.00	115,903.00	824,825.00	30,481,971.00
33	TLAXCALA	114,217,201.00	9,308,860.00	3,395,451.00	37,379,200.00	1,029,270.00	5,572,754.00	158,905.00	657,590.00	4,697,636.00	176,416,867.00
34	TLAXCO	40,888,679.00	3,615,072.00	1,318,615.00	13,381,401.00	368,469.00	1,994,994.00	56,883.00	234,744.00	1,681,707.00	63,540,564.00

35	TOCATLÁN	15,250,759.00	773,748.00	282,227.00	4,991,027.00	137,429.00	744,097.00	21,217.00	88,661.00	627,250.00	22,916,415.00
----	----------	---------------	------------	------------	--------------	------------	------------	-----------	-----------	------------	---------------

36	TOTOLAC	28,833,089.00	2,072,689.00	756,023.00	9,436,038.00	259,830.00	1,406,793.00	40,117.00	167,033.00	1,185,873.00	44,157,485.00
37	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	17,619,492.00	958,154.00	349,491.00	5,766,227.00	158,782.00	859,672.00	24,517.00	101,420.00	724,670.00	26,562,425.00
38	TZOMPANTEPEC	25,911,085.00	1,758,786.00	641,526.00	8,479,771.00	233,495.00	1,264,221.00	36,050.00	150,961.00	1,065,700.00	39,541,595.00
39	XALOZTOC	28,692,017.00	2,170,032.00	791,530.00	9,389,872.00	258,560.00	1,399,910.00	39,913.00	164,720.00	1,180,075.00	44,086,629.00
40	XALTOCAN	20,316,166.00	1,113,968.00	406,324.00	6,648,754.00	183,079.00	991,244.00	28,264.00	116,560.00	835,582.00	30,639,941.00
41	PAPALOTLA DE XICOHTEHCATL	33,951,060.00	2,778,512.00	1,013,476.00	11,110,967.00	305,950.00	1,656,503.00	47,234.00	195,244.00	1,396,370.00	52,455,316.00
42	XICOHZINCO	21,733,278.00	1,256,393.00	458,276.00	7,112,525.00	195,849.00	1,060,382.00	30,242.00	122,622.00	893,866.00	32,863,433.00
43	YAUHQUEMEHCAN	36,426,991.00	3,351,253.00	1,222,385.00	11,921,249.00	328,263.00	1,777,305.00	50,678.00	209,752.00	1,498,205.00	56,786,081.00
44	ZACATELCO	41,901,996.00	3,621,420.00	1,320,930.00	13,713,022.00	377,604.00	2,044,441.00	58,299.00	238,837.00	1,723,381.00	64,999,930.00
45	BENITO JUÁREZ	15,698,111.00	783,851.00	285,913.00	5,137,431.00	141,463.00	765,920.00	21,840.00	90,139.00	645,651.00	23,570,319.00
46	EMILIANO ZAPATA	14,043,737.00	793,114.00	289,293.00	4,596,013.00	126,555.00	685,208.00	19,536.00	85,090.00	577,606.00	21,216,152.00
47	LÁZARO CÁRDENAS	14,907,968.00	601,642.00	219,452.00	4,878,844.00	134,342.00	727,372.00	20,736.00	86,012.00	613,155.00	22,189,523.00
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	24,037,537.00	1,698,496.00	619,535.00	7,866,625.00	216,616.00	1,172,807.00	33,444.00	138,841.00	988,640.00	36,772,541.00
49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	16,188,569.00	745,002.00	271,744.00	5,297,939.00	145,884.00	789,849.00	22,524.00	92,987.00	665,821.00	24,220,319.00
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	19,925,198.00	1,173,317.00	427,973.00	6,520,805.00	179,556.00	972,165.00	27,720.00	114,916.00	819,507.00	30,161,157.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	15,760,109.00	601,284.00	219,321.00	5,157,720.00	142,021.00	768,949.00	21,924.00	89,428.00	648,200.00	23,408,956.00
52	SAN JOSÉ TEACALCO	16,233,312.00	810,744.00	295,723.00	5,312,582.00	146,287.00	792,036.00	22,584.00	94,306.00	667,664.00	24,375,238.00
53	SAN JUAN HUACTZINCO	16,122,161.00	926,001.00	337,763.00	5,276,206.00	145,286.00	786,616.00	22,429.00	95,199.00	663,085.00	24,374,746.00
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	14,314,480.00	1,501,793.00	547,787.00	4,684,617.00	128,995.00	698,412.00	19,920.00	105,978.00	588,736.00	22,590,718.00
55	SAN LUCAS TECOPILCO	14,078,060.00	722,155.00	263,410.00	4,607,244.00	126,865.00	686,878.00	19,584.00	85,940.00	579,019.00	21,169,155.00
56	SANTA ANA NOPALUCAN	17,228,137.00	862,001.00	314,419.00	5,638,151.00	155,252.00	840,572.00	23,968.00	98,574.00	708,578.00	25,869,652.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	14,255,338.00	603,789.00	220,235.00	4,665,260.00	128,462.00	695,531.00	19,837.00	81,437.00	586,303.00	21,256,192.00
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	17,468,759.00	1,232,027.00	449,388.00	5,716,900.00	157,421.00	852,313.00	24,300.00	107,766.00	718,477.00	26,727,351.00
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	15,701,691.00	934,134.00	340,730.00	5,138,602.00	141,497.00	766,101.00	21,842.00	93,286.00	645,795.00	23,783,678.00
60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	14,627,145.00	729,775.00	266,188.00	4,786,940.00	131,812.00	713,671.00	20,352.00	85,476.00	601,598.00	21,962,957.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,673,395,378.00</b>	<b>123,824,572.00</b>	<b>45,165,605.00</b>	<b>547,642,406.00</b>	<b>15,079,830.00</b>	<b>81,646,343.00</b>	<b>2,328,086.00</b>	<b>9,708,344.00</b>	<b>68,825,102.00</b>	<b>2,567,615,666.00</b>

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2023, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por \$2,498,790,564.00, estarán sujetos al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**ARTÍCULO 102.** La transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 103.** En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 104.** En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **CAPÍTULO II PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES**

**ARTÍCULO 105.** Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas un Comprobante Fiscal Digital por cada ministración del fondo.
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría de Finanzas,

- V. en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación.
- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable.
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- IX. Cualquier otra obligación que se establezca en las reglas de operación o convenios.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 106.** La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- I. Efectuar las ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.
- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría de Finanzas, así como las firmas autorizadas.
- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos, además deberán observar lo siguiente:
- a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
  - b) Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración, su Comprobante Fiscal Digital respectivo.
  - c) Remitir a la Secretaría de Finanzas, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas.
  - d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
  - e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
  - f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley.
  - g) Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
  - h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).
  - i) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
  - j) Cualquier otra obligación que establezca la ley.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS**

**ARTÍCULO 107.** Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos;
- II. Efectuar las operaciones consolidadas para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad;
- III. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas;
- V. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la misma;
- VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones estatales aplicables, y
- VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Finanzas.

**TÍTULO CUARTO**  
**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN**  
**EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 108.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerarse como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior;
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios;
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse;
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;
- VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios; los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial;
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de

- VII. Servicios de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y
- VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 109.** El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2023, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2023.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 110.** Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

**ARTÍCULO 111.** La Secretaría de Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

**ARTÍCULO 112.** Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

**ARTÍCULO 113.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

**ARTÍCULO 114.** Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO**

**ARTÍCULO 115.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas

de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría de Finanzas focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

**ARTÍCULO 116.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 117.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los informes siguientes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas.
- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo.
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto.
- VII. Reglas de operación de los programas estatales.
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas.
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales, e
- X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).



**ARTÍCULO 118.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Combustibles, lubricantes y aditivos.
- II. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- III. Energía eléctrica.
- IV. Agua.
- V. Telefonía tradicional.
- VI. Telefonía celular.
- VII. Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.
- VIII. Arrendamientos de edificios.
- IX. Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.
- X. Seguros de bienes patrimoniales.
- XI. Comisiones por venta.
- XII. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
- XIII. Impuestos y derechos.

La Oficialía Mayor de Gobierno, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Finanzas deberá llevar en control por Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

**ARTÍCULO 119.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 120.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**ARTÍCULO 121.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**ARTÍCULO 122.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado.

**ARTÍCULO 123.** Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Secretaría de la Función Pública evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 124.** Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

**ARTÍCULO 125.** En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

**ARTÍCULO 126.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 127.** La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 128.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apeándose además a los criterios siguientes:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**ARTÍCULO 129.** Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación estatal aplicable.

**ARTÍCULO 130.** Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 131.** La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO 132.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Función Pública para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 133.** La Secretaría de Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios.
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible.
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación.
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno, y
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

**ARTÍCULO 134.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días hábiles, la Secretaría de Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 135.** El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 136.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el

orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social.
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población.
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**ARTÍCULO 137.** Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables.

El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2023, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2023, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	8,065.00	96.22	776,014.30
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	8,065.01	21,092.00	776,014.31	2,029,472.24
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 21,092.01		MAYOR A 2,029,472.25	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio, y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACION	MONTOS		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	1.00	10,000.00	SIN GARANTÍA
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	10,000.01	200,000.00	CHEQUE CRUZADO, CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 200,000.01		CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizaran con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**ARTÍCULO 138.** Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2023, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2023, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	26,044.40	96.22	2,505,992.17
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	26,044.41	49,025.26	2,505,992.18	4,717,210.52
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 49,025.27		MAYOR A 4,717,210.53	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20% de los montos señalados.



II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	13,022.20	96.22	1,252,996.08
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	13,022.21	26,044.40	1,252,996.09	2,505,992.17
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 26,044.41		MAYOR A 2,505,992.18	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 139.** La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ARTÍCULO 140.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;
- II. Tabulador de sueldos.
- III. Analítico de plazas y remuneraciones.
- IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Convenios.
- VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales).
- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones.
- IX. Manuales de organización y procedimientos.
- X. Diagramas de operación.
- XI. Padrones de beneficiarios de programas.

- XII. Informes de actividades.
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales.
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas.
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XVI. Programa Operativo Anual.
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados.
- XVIII. Fichas Técnicas de Indicadores.
- XIX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos.
- XX. Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño), y
- XXI. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

**ARTÍCULO 141.** Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA CUENTA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 142.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 143.** El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

## **CAPÍTULO V DE LA PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO 144.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán de dar cumplimiento al Sistema Estatal de Planeación Democrática integrando planes, programas y proyectos de desarrollo de carácter Estatal, Regional, Municipal, especial, sectorial e institucional.

El Sistema Democrático, deberá de contener los siguientes objetivos:

- I. Promover el desarrollo sustentable y la transformación socioeconómica.
- II. Garantizar los derechos de las personas.
- III. Establecer políticas que permitan orientar la redistribución de la riqueza, la reducción de la desigualdad económica. La Perspectiva de Género la no discriminación, inclusión y sostenibilidad.
- IV. Acciones ambientales sustentables.
- V. Promover la participación ciudadana.
- VI. Organizar la producción de bienes y la prestación de servicios públicos con efectividad y eficacia.
- VII. Favorecer el ejercicio de los derechos con apego a valores y principios de libertad, igualdad y cohesión social.

**ARTÍCULO 145.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán:

- I. Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- II. Promover la participación social en el ámbito de su competencia a la que se refiere esta Ley para la conformación de documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante instancias de participación ciudadana para fortalecerlo.
- III. Participar en la elaboración de los documentos rectores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, planes sectoriales, institucionales y especiales.
- IV. Dar cumplimiento a los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante la planeación y programación estratégica en cada ejercicio.
- V. Atender las estrategias, políticas, programas, objetivos, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados con su correspondiente Metodología del Marco Lógico.
- VI. Participar en la capacitación y elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión

para el seguimiento y evaluación de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

- VII. Cuando las Dependencias y Entidades realicen la celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos e implique el desembolso de fondos públicos no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto, por lo cual las dependencias deberán de realizar el análisis a la Matriz de Indicadores de Resultados autorizada en el Proyecto de Decreto y presentar, en su caso, las modificaciones a la programación, si el objetivo fue incluido desde el Anteproyecto de Presupuesto o realizar un Proyecto específico nuevo cuando el objetivo a cumplir no se encuentra dentro de la MIR.
- VIII. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, al Estado, con la finalidad de cumplir con el presupuesto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos contra los recursos radicados disponibles las Dependencias y Entidades deberán de presentar modificaciones, reducciones, recalendarizaciones o cancelación de objetivos en sus programaciones ante la Coordinación General de Planeación e Inversión.
- IX. Proporcionar y participar en la conformación de información estadística y geográfica, coadyuvando con la Coordinación General de Planeación e Inversión en la creación de un grupo interinstitucional de servidores públicos capacitados de las Dependencias y Entidades para fortalecer el Sistema Estatal de Información.
- X. Con la finalidad de integrar el Banco de Proyectos las Dependencias, Entidades y Municipios deberán: mediante la entrega oportuna a la Coordinación General de Planeación e Inversión de las obras que cuentan con expediente técnico de proyectos conceptuales, arquitectónicos y ejecutivos mediante los elementos mínimos siguientes:
  - a) Ubicación georreferenciada de las obras, así como la dirección.
  - b) Justificación del proyecto que incluya la problemática que pretende atender.
  - c) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, según corresponda.
  - d) Objetivos del proyecto.
  - e) Descripción de las obras.
  - f) Estatus del proyecto, conceptual, anteproyecto, arquitectónico y ejecutivo.

- g) Beneficio e impacto social y económico de la obra.
- h) Dictámenes de viabilidad técnica, social, legal y financiera.
- i) Estudios complementarios y su estatus como lo son: impacto urbano, impacto ambiental, impacto vial, impacto de protección civil, constancia de uso de suelo, licencia de construcción, alineación y número oficial, entre otros.
- j) Permisos con instancias federales, estatales y municipales como lo son uso de derecho de vía, descarga de aguas.
- k) Tenencia de la tierra en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra.
- l) Detalles constructivos de la obra a desarrollar.
- m) Catálogos de conceptos y parámetros para la inversión pública.
- n) Propuesta de inversión federal, estatal, municipal, mixta.
- o) Evidencia fotográfica de la situación actual.

## **DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO 146.** En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno de Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos

con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas que se deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

- II. Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los elementos siguientes:
  - 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML.
  - 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico.
  - 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo.
  - 4) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios.
  - 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la MML.

- III. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos;
- IV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Planeación para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
- V. La Coordinación General de Planeación e Inversión, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas;
- VI. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Coordinación General de Planeación e Inversión y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de



los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023;

- VII. Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entiende su aplicación en el año subsecuente;
- VIII. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.
- IX. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los tipos de evaluación siguientes:
  - a) Evaluación de Diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
  - b) Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimiente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.
  - c) Evaluación de Procesos: Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
  - d) Evaluación de Impacto: Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución.
  - e) Evaluación Específica de Desempeño: Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato

homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora.

- f) Evaluación Específica: Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
  - g) Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
  - h) Evaluación Complementaria: Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
  - i) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- X. La Coordinación General de Planeación e Inversión, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de los procedimientos vigentes que establezca la Oficialía Mayor de Gobierno para contrataciones y adquisiciones de dichos servicios, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones.
- XI. La Coordinación General de Planeación e Inversión establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2023.
- XII. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2023 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de las estrategias, políticas, los objetivos, líneas de acción e indicadores, así como de los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades evaluadas que lo presenten,

y para el caso de programas sociales, incluirá las provisiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Planeación. Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Coordinación General de Planeación e Inversión, para su revisión y autorización, notificando a la Coordinación para incluirlo al PAE.

- XIII. Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las Dependencias y Entidades, atenderán en la Plataforma SED las recomendaciones, con sus respectivas evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del programa presupuestario. Asimismo, enviarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, el reporte de cumplimiento con semáforos en verde. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario
- XIV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Matriz de Indicadores para Resultados aprobadas por la Coordinación General de Planeación e Inversión y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones; y

d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios;

- XV. Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Coordinación General de Planeación e Inversión, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia;
- XVI. El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados;
- XVII. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y las demás disposiciones aplicables vigentes;
- Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos, y
- XVIII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR - SED).

**ARTÍCULO 147.** La Secretaría de la Función Pública y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

**ARTÍCULO 148.** Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 52 de este Decreto.

**CAPÍTULO VI**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

**ARTÍCULO 149.** Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 193, tienen asignados en conjunto un total de \$25,571,563,376.00 y son ejercidos por Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los Poderes, Órganos Autónomos y Municipios. Su distribución por Dependencia se señala a continuación:

DEPENDENCIA / ENTIDAD		PRESUPUESTO 2023		PRESUPUESTO PbR 2023			
		PROGRAMA PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (%)	MONTO (%)	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
PODER EJECUTIVO		83	7,780,160,870.00	43.01	30.43	83	1,539
	DESPACHO DEL GOBERNADOR	5	113,669,940.00	2.59	0.44	5	67
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	2	152,863,009.00	1.04	0.60	2	39
	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	1	276,269,833.00	0.52	1.08	1	17
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	5	319,223,019.00	2.59	1.25	5	51
	SECRETARÍA DE FINANZAS	3	638,216,996.00	1.55	2.50	3	64
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	54,924,749.00	0.52	0.21	1	81
	SECRETARÍA DE TURISMO	1	54,608,787.00	0.52	0.21	1	53
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	3	1,701,240,389.00	1.55	6.65	3	20
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2	1,320,995,258.00	1.04	5.17	2	91
	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	1	213,913,814.00	0.52	0.84	1	47
	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1	37,399,303.00	0.52	0.15	1	35

	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	25	350,000,000.00	12.95	1.37	25	257
--	--	----	----------------	-------	------	----	-----

	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	1	35,136,341.00	0.52	0.14	1	19
	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	11	111,504,055.00	5.70	0.44	11	126
	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1	11,961,167.00	0.52	0.05	1	22
	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	563,472,490.00	1.04	2.20	2	57
	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	1	34,454,356.00	0.52	0.13	1	12
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	1	2,990,431.00	0.52	0.01	1	16
	SECRETARÍA DE CULTURA	1	47,170,794.00	0.52	0.18	1	123
	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	1	13,378,982.00	0.52	0.05	1	30
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	1	71,660,543.00	0.52	0.28	1	18
	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1	3,411,240.00	0.52	0.01	1	18
	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	2	126,847,396.00	1.04	0.50	2	17
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	2	909,453,489.00	1.04	3.56	2	56
	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	1	12,068,417.00	0.52	0.05	1	21
	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	1	46,219,226.00	0.52	0.18	1	47
	SECRETARÍA DE BIENESTAR	4	487,379,774.00	2.07	1.91	4	66
	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	1	49,150,167.00	0.52	0.19	1	53
	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	20,576,905.00	0.52	0.08	1	16
ENTIDADES		38	11,721,883,526.00	19.69	45.84	38	924





PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS							
	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	3	2,991,319,325.00	1.55	11.70	3	149
	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	2	4,144,863.00	1.04	0.02	2	26
	INSTITUTO DE CATASTRO	1	7,908,194.00	0.52	0.03	1	19
	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTECATL	1	4,609,504.00	0.52	0.02	1	11
	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	1	13,297,602.00	0.52	0.05	1	16
	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	1	52,369,118.00	0.52	0.20	1	39
	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	275,314,281.00	0.52	1.08	1	17
	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	306,452,158.00	1.04	1.20	2	36
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	1	299,436,724.00	0.52	1.17	1	16
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	1	71,185,345.00	0.52	0.28	1	29
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1	15,576,195.00	0.52	0.06	1	32
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	1	41,887,900.00	0.52	0.16	1	25
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	68,832,479.00	0.52	0.27	1	12
	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	17,547,985.00	0.52	0.07	1	23
	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	9	431,340,591.00	4.66	1.69	9	198

	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	1	4,913,423.00	0.52	0.02	1	15
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	1	9,192,943.00	0.52	0.04	1	26
	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	34,206,807.00	0.52	0.13	1	28
	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	2	6,875,745,796.00	1.04	26.89	2	85
	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	69,914,795.00	1.04	0.27	2	31
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1	12,371,694.00	0.52	0.05	1	17
	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	16,124,077.00	0.52	0.06	1	16
	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	98,191,727.00	1.04	0.38	2	58
PODER LEGISLATIVO		2	418,615,666.00	1.04	1.64	2	8
	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	418,615,666.00	1.04	1.64	2	8
PODER JUDICIAL		1	450,610,019.00	0.52	1.76	1	4
	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	450,610,019.00	0.52	1.76	1	4
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		8	406,155,466.00	4.15	1.59	8	32
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	1	129,419,950.00	0.52	0.51	1	4
	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	1	25,352,221.00	0.52	0.10	1	4
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	1	113,490,308.00	0.52	0.44	1	4

	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	1	19,043,057.00	0.52	0.07	1	4
	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	1	17,481,909.00	0.52	0.07	1	4
	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	1	35,715,123.00	0.52	0.14	1	4
	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	12,600,182.00	0.52	0.05	1	4
	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	1	53,052,716.00	0.52	0.21	1	4
MUNICIPIOS		61	4,794,137,829.00	31.61	18.75	61	0
	MUNICIPIOS	61	4,794,137,829.00	31.61	18.75	61	0
<b>TOTAL</b>		<b>193</b>	<b>25,571,563,376.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>193</b>	<b>2,507</b>

En el Anexo 53 de este Decreto, se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

**ARTÍCULO 150.** Los servidores públicos ejecutores en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**ARTÍCULO 151.** Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Órganos de Fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023 tendrá vigencia a partir del primero de enero del dos mil veintitrés y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura

administrativa y austeridad.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2023, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Con motivo de la implementación del IMSS Bienestar en el Estado de Tlaxcala, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala), con cargo a su presupuesto autorizado en el presente Decreto, transferirá los recursos que correspondan en términos de la normatividad aplicable y de los convenios que para tal efecto se celebren.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DAVID ÁLVAREZ OCHOA SECRETARIO**  
**DE FINANZAS**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.